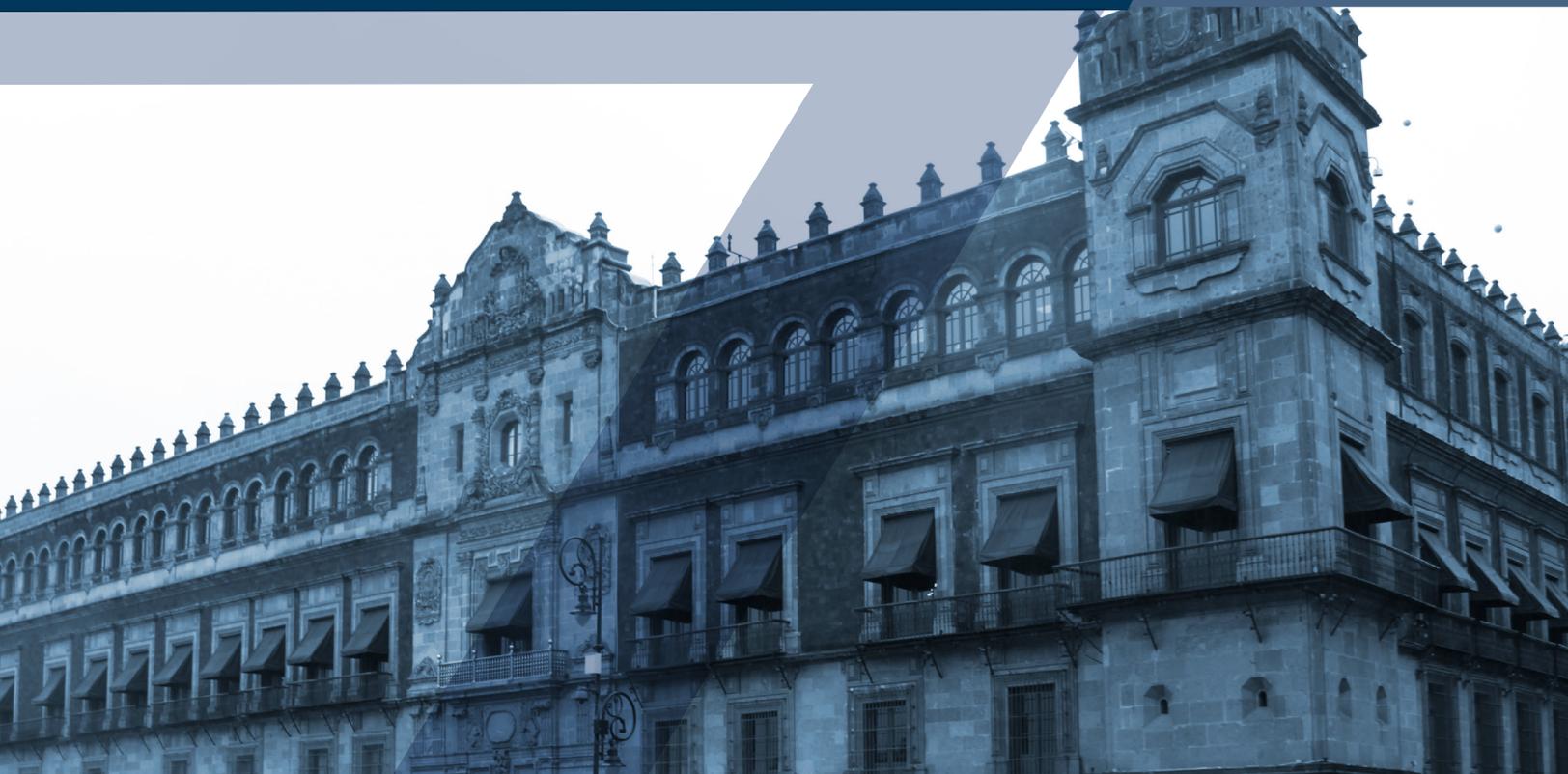




Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020

Marco conceptual



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de Gobierno, Seguridad
Pública y Sistema Penitenciario
Estatales 2020**

Marco conceptual



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Encuesta Nacional de Gobierno - Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. ENGSPJM. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2015-2019. CNGMD. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2011-2019. CNGMD. Memoria de actividades; Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2019. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2019. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Marco conceptual; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2019. CNSPEF. Marco conceptual; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2018-2019. CNSPEF. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

353.4972 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2020).

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 : marco conceptual / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2020.

70 p.

1. Administración de justicia - México - Metodología. 2. Prisiones - México - Censo, 2020 - Estadísticas. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

DR ©2020, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (**SNIEG**).

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Específicamente, el **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental¹ del CNGSPSPE 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

El propósito de este documento es brindar información sobre el desarrollo conceptual y metodológico que sustenta la elaboración del CNGSPSPE 2020, es decir, describir los conceptos y definiciones empleados en la etapa de diseño del propio instrumento, esto con la finalidad de facilitar la correcta interpretación por parte de los usuarios de la información y, sobre todo, apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en los temas de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario.

Está integrado por tres apartados. En el primero se ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNGSPSPE 2020, mientras que en el segundo se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en la elaboración del mismo.

En el tercer y último apartado se define la cobertura conceptual del CNGSPSPE 2020 a partir del desarrollo de un modelo sustentado en la revisión documental realizada que permite representar y comprender el ejercicio de las funciones de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario dentro del Estado Mexicano. Asimismo, en este apartado se establece la estructura básica de los temas, categorías, variables y clasificaciones de la información a suministrar a través del referido programa estadístico. De forma adicional, se señalan los referentes internacionales sobre el tema que son utilizados para el diseño de dicho programa.

Como complemento, se describen los conceptos empleados en la elaboración de los instrumentos de captación del CNGSPSPE 2020, ello con la finalidad de facilitar la comprensión y uso de la información por parte de los usuarios de la misma.

¹ La serie documental de este programa estadístico se encuentra conformada por el presente marco conceptual, el documento de planeación, la ficha metodológica, el documento de detección de necesidades de información, los instrumentos de captación y la memoria de actividades.

Índice

1. Antecedentes	1
2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNGSPSPE 2020	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
2.3 Aspectos metodológicos	5
2.3.1 Población objetivo	5
2.3.2 Unidades de análisis	5
2.3.3 Cobertura geográfica	5
2.3.4 Desglose geográfico	5
2.3.5 Referencia temporal	5
2.3.6 Periodicidad	5
2.3.7 Clasificadores utilizados	5
2.3.8 Informantes	6
2.3.9 Instrumento de captación	6
2.3.10 Resultados esperados	7
3. Cobertura conceptual del CNGSPSPE 2020	9
3.1 Información gubernamental de la Función de gobierno dentro del Estado Mexicano	9
3.1.1 Introducción	9
3.1.2 Función de gobierno (gestión)	9
3.1.3 Función de gobierno (ejercicio de funciones de gobierno)	12
3.2 Información gubernamental sobre las funciones de seguridad pública y sistema penitenciario dentro del Estado Mexicano	13
3.2.1 Introducción	13
3.2.2 Función de seguridad pública (gestión)	13
3.2.3 Función de seguridad pública (ejercicio de la función)	16
3.2.4 Función de sistema penitenciario (gestión)	17
3.2.5 Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)	19
3.3 Diseño conceptual	23
3.4 Recomendaciones internacionales	23
Glosario	25
Bibliografía	65

1. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno y del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en las materias de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y justicia cívica, en donde participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dichas materias.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las materias de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y justicia cívica con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Encuesta Nacional de Gobierno 2010 – Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10), con lo cual se dio inicio a la formación de una serie histórica que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en estas materias.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE). El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como información de interés nacional los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales

y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales.

Desde entonces, se han continuado anualmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2019, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2019/>.

A diez años de la aplicación del primer levantamiento, se presenta el **Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2020**, como el undécimo programa estadístico desarrollado por el INEGI en dichas materias. Si bien el proceso de maduración de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

Adicionalmente, el CNGSPSPE 2020 preserva el apartado de recolección de información sobre temas ambientales realizado en colaboración con la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.

2. Objetivos y aspectos metodológicos del CNGSPSPE 2020

2.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada entidad federativa, específicamente en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario y medio ambiente, así como justicia cívica (únicamente para el caso de la Ciudad de México), con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

2.2 Objetivos específicos

1. Generar información de la estructura organizacional de la Administración Pública de cada entidad federativa, de sus recursos humanos, presupuestales y materiales, así como de los elementos y acciones institucionales realizadas para la implementación y ejercicio de funciones específicas como planeación y evaluación, actividades estadísticas y/o geográficas y armonización contable; con la finalidad de conocer la conformación orgánica de las mismas, las características y distribución de sus recursos, además de las particularidades en las que se desarrollan dichas funciones.
2. Generar información acerca de la cantidad, tipos y características de los trámites y servicios con los que cuenta la Administración Pública de cada entidad federativa, con el objetivo de ofrecer datos básicos sobre los servicios que estas proporcionan a los usuarios.
3. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales en materia de protección civil que lleva a cabo la Administración Pública de cada entidad federativa, con el propósito de conocer, entre otros, las acciones de prevención, los fenómenos perturbadores que han afectado al estado, las actividades que atiendan el tema de cambio climático, así como la capacitación del personal para atender cualquier siniestro.
4. Generar información de las acciones institucionales referentes a la gestión y control de la información catastral en el ámbito de las funciones y atribuciones de la Administración Pública de cada entidad federativa, que permita su caracterización para coadyuvar en la toma de decisiones relativas a esta materia.
5. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo la Administración Pública de cada entidad federativa para la implementación y atención de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
6. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que se llevan a cabo en la Administración Pública de cada entidad federativa para el ejercicio de la función de control interno y anticorrupción, con la finalidad de conocer las características en las que se desarrollan dichas funciones.
7. Generar información de los mecanismos y elementos para la apertura de espacios de participación ciudadana y/o consulta ciudadana en temas del ámbito de competencia de la Administración Pública de cada entidad federativa, con el objetivo de conocer las propuestas o peticiones de atención por parte de los ciudadanos.
8. Generar información acerca de las leyes y disposiciones normativas internas que rigen la operación de la Administración Pública de cada entidad federativa, con el propósito de conocer los tipos y características básicas del marco regulatorio bajo el cual desarrollan las funciones que tienen conferidas.
9. Generar información sobre la estructura organizacional, recursos y asuntos atendidos por la defensoría pública y/o defensoría de oficio a cargo del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa, a efecto de conocer las características y distribución

de la infraestructura y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta, así como el curso de atención y características básicas de los asuntos atendidos.

10. Generar información de la estructura organizacional e intervenciones periciales atendidas por los servicios periciales a cargo del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa, con la finalidad de conocer las características y distribución de la infraestructura y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta, así como el curso de atención y características básicas de las intervenciones periciales atendidas.
11. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que se llevan cabo en la Administración Pública de cada entidad federativa para la atención de la materia de administración de archivos y gestión documental, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollaron tales actividades.
12. Generar información sobre las acciones institucionales inherentes a la planeación urbana, ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que implementa la Administración Pública de cada entidad federativa en el contenido más relevante de sus funciones y atribuciones, que permita caracterizar su gestión para coadyuvar en la toma de decisiones relativas a esta materia.
13. Generar información de la infraestructura y distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales destinados a la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como de las entidades federativas y municipios que operen el sistema de Mando Único Policial, con el propósito de conocer las características de distribución de los recursos e infraestructura con los que cuentan para su operación, e identificar los municipios en los que la función de seguridad pública es realizada por la entidad federativa.
14. Generar información acerca de la cantidad y tipo de intervenciones realizadas por la policía de cada entidad federativa, así como la cantidad y características de los presuntos delitos, infracciones, probables víctimas y probables responsables que se encuentran registrados en estas, a efecto de conocer el curso de atención que les dieron a las mismas los cuerpos policiacos.
15. Generar información sobre el personal destinado a funciones de seguridad pública de cada

entidad federativa fallecido en el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de conocer el tipo de organización policial de adscripción, el evento asociado al fallecimiento, así como la causa de tal suceso.

16. Generar información de los aseguramientos de armas, narcóticos y vehículos realizados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, con el objetivo de conocer las particularidades y la ubicación geográfica en la que se desarrollan dichos aseguramientos.
17. Generar información acerca de la infraestructura y de los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados a los centros penitenciarios de cada entidad federativa, así como de las personas ingresadas, egresadas y privadas de su libertad en dichos centros; con el propósito de conocer las características y distribución de los recursos e infraestructura con los que cuentan para su operación, además de las características asociadas a estas personas y a los delitos que cometieron.
18. Generar información sobre la infraestructura y los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de cada entidad federativa, así como de los adolescentes ingresados, egresados e internados en dichos centros; a efecto de conocer las características y distribución de los recursos e infraestructura con los que cuentan para su operación, además de las características asociadas a estos adolescentes y a los delitos que cometieron.
19. Generar información de aspectos relevantes de la gestión del medio ambiente en la Administración Pública de cada entidad federativa, en términos de programas y recursos aplicados, que contribuyan al conocimiento de lo que ocurre a nivel local respecto a propósitos de desarrollo sostenible.
20. Generar información acerca de los recursos humanos, presupuestales y materiales destinados a la función de justicia cívica en la Ciudad de México, así como de los elementos básicos del ejercicio de la función, con la finalidad de conocer las características y distribución de los recursos con los que cuentan para su operación, e identificar el curso de atención proporcionado a los procedimientos administrativos que sean iniciados por los jueces u oficiales calificadores.

2.3 Aspectos metodológicos

2.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

2.3.2 Unidades de análisis

- Administración Pública de cada entidad federativa.
- Secretaría de Seguridad Pública u homóloga de cada entidad federativa.
- Sistema penitenciario de cada entidad federativa (centros penitenciarios estatales).
- Secretaría de Medio Ambiente u homóloga de cada entidad federativa.
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales / Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Ciudad de México.
- Órganos, institutos o unidades de defensoría de oficio o defensoría pública de la Administración Pública de cada entidad federativa.
- Órgano, instituto o unidad de servicios periciales de la Administración Pública de cada entidad federativa.
- Oficina catastral u homóloga de cada entidad federativa.
- Instituto de Planeación, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Planeación Urbana u homólogo de cada entidad federativa.

2.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

2.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

2.3.5 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

2.3.6 Periodicidad

Anual.

2.3.7 Clasificadores utilizados

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron catálogos y clasificadores ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño del instrumento de captación del CNGSPSPE 2020 se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Atlas nacional de riesgos.
- Catálogo nacional de incidentes de emergencia.
- Clasificación de lenguas indígenas.
- Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2011. Educación superior y media superior.
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos².
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2011.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar catálogos y clasificadores propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

² La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018.

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implement_vf_250719.pdf.

2.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNGSPSPE 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de determinada institución de la Administración Pública de cada entidad federativa, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro de determinada institución de la Administración Pública de cada entidad federativa, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

2.3.9 Instrumento de captación

El instrumento de captación que se utiliza para la aplicación del CNGSPSPE 2020 corresponde a un cuestionario en versión electrónica presentado en formato *Excel*, de tipo estructurado con preguntas por tema. En caso de existir observaciones, el instrumento contempla espacios para anotar los comentarios pertinentes.

El cuestionario está estructurado en un formato que permite abordar varios temas de interés, por lo anterior, se considera de tipo multitemático. El método a emplear para la captación de la información consiste en una auto entrevista, es decir, el informante, por sí mismo, es el encargado de contestar el cuestionario.

Los instrumentos de captación del CNGSPSPE 2020 se agrupan en cinco módulos, los cuales, en su conjunto, contienen 819 preguntas:

Módulo 1. Administración Pública de la entidad federativa (se conforma de 354 preguntas)

- Sección I. Estructura organizacional y ejercicio de la función de gobierno.

- Sección II. Trámites y servicios.
- Sección III. Protección civil.
- Sección IV. Catastro.
- Sección V. Transparencia.
- Sección VI. Control interno y anticorrupción.
- Sección VII. Participación ciudadana.
- Sección VIII. Marco regulatorio.
- Sección IX. Defensoría pública o defensoría de oficio.
- Sección X. Servicios periciales.
- Sección XI. Administración de archivos y gestión documental.
- Sección XII. Planeación y gestión territorial.

Módulo 2. Seguridad pública (se conforma de 122 preguntas)

- Sección I. Recursos para la función de seguridad pública.
- Sección II. Ejercicio de la función de seguridad pública estatal.
- Sección III. Fallecimientos en cumplimiento de la función policial.
- Sección IV. Aseguramiento de armas, narcóticos y vehículos.

Módulo 3. Sistema penitenciario (se conforma de 256 preguntas)

- Sección I. Estructura organizacional y ejercicio de la función de los centros penitenciarios.
- Sección II. Estructura organizacional y ejercicio de la función de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Módulo 4. Medio ambiente (se conforma de 51 preguntas)

- Sección I. Planeación estatal del medio ambiente.

- Sección II. Gasto estatal en medio ambiente.
- Sección III. Agua potable y saneamiento.
- Sección IV. Suelo, uso de suelo y edificaciones.
- Sección V. Residuos.
- Sección VI. Energía.
- Sección VII. Atmósfera.
- Sección VIII. Biodiversidad y ecosistemas.
- Sección IX. Cambio climático.
- Sección X. Asentamientos humanos, ciudades resilientes y sostenibles.
- Sección XI. Educación ambiental.
- Sección XII. Procuración de justicia ambiental.
- Sección XIII. Compras verdes.
- Sección XIV. Administración pública sostenible.
- Sección XV. Transporte y movilidad urbana.
- Sección XVI. Otros.
- Sección XVII. Gobierno, medio ambiente y sector productivo.

- Sección XVIII. Auditorías ambientales.
- Sección XIX. Certificación ambiental.
- Sección XX. Monitoreo ambiental.

Módulo 5. Justicia cívica (se conforma de 36 preguntas)

- Sección I. Recursos humanos.
- Sección II. Infraestructura.
- Sección III. Ejercicio de la función.

Cabe destacar que el módulo 5 está dirigido únicamente a la Ciudad de México, con la finalidad de captar información estadística relacionada con la convivencia armónica entre los habitantes de esta, de tal manera que puede ser equiparada con la información en materia de justicia municipal que se genera mediante el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

2.3.10 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNGSPSPE 2020 a la Administración Pública de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3. Cobertura conceptual del CNGSPSPE 2020

3.1 Información gubernamental de la Función de gobierno dentro del Estado Mexicano

3.1.1 Introducción

La unidad de análisis del CNGSPSPE 2020 es la Administración Pública de cada una de las entidades federativas, misma que se compone por instituciones a las cuales les son encomendadas diversas funciones para atender los objetivos que el Gobierno de estas se haya trazado.

En consecuencia, este programa estadístico genera información sobre su estructura organizacional, la forma en que distribuyen sus recursos y el ejercicio de las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el módulo 1 de este censo tiene como finalidad brindar un panorama general de dichos aspectos, mientras que los restantes módulos permiten conocer de manera específica lo relacionado con las instituciones de la Administración Pública de cada entidad federativa que se encuentran involucradas en el proceso de seguridad pública y justicia penal, como son las secretarías de seguridad pública u homólogas y los sistemas penitenciarios, cuya información específica resulta de particular interés para el SNIGSPIJ.

Este primer apartado se concentra en caracterizar a la Administración Pública de cada entidad federativa a partir de su conceptualización como base de organización de las instituciones que forman parte del Poder Ejecutivo estatal para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo encomendados a este, generando información sobre la gestión de dicho conjunto de instituciones y sobre el ejercicio de algunas funciones de gobierno, como son las relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, entre otras.

3.1.2 Función de gobierno (gestión)

Las instituciones que conforman a las administraciones públicas estatales requieren de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tienen conferidas. En este sentido, el primer punto de interés sobre dicha unidad de análisis radica en conocer su conformación orgánica, la forma de distribución

de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta, así como las características básicas del marco regulatorio bajo el cual se desenvuelve.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cinco grandes temas³:

1. Estructura organizacional. Es la forma que adopta una institución para la ejecución de sus funciones, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades administrativas que la conforman. La estructura organizacional de una institución es muy variada en el contexto de la totalidad de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y esta variedad se debe principalmente a la característica del tema de interés nacional que le corresponde atender. Sin embargo, todas las instituciones públicas cuentan con factores comunes que permiten identificar sus aspectos básicos en el ámbito organizacional. Así, a partir de la estructura organizacional formal se puede obtener el esquema de división de responsabilidades de la institución, tanto en su dimensión horizontal como vertical.

Para ello, se realiza una clasificación básica de los componentes que conforman la estructura organizacional formal en su dimensión horizontal, de tal manera que permita establecer un parámetro de comparación entre todas las instituciones del Estado Mexicano. Se consideran cuatro funciones básicas y comunes que pueden desarrollar las unidades administrativas de una institución pública:

a) Unidad administrativa con funciones de ejecución. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y/o actividades están directamente asociadas con las responsabilidades que son el objeto fundamental de la institución correspondiente, a través de la regulación, operación, vigilancia, monitoreo, otorgamiento de servicios o generación de productos, de acuerdo con el

³ El desarrollo de estos temas está basado en los componentes que integran a determinada institución pública. Para el caso específico del CNGSPSPE, es necesario considerar que la unidad de análisis del módulo 1 no es una institución en particular, sino el conjunto de estas que integran a la Administración Pública de cada entidad federativa.

tema de orden social o de interés nacional que le corresponde.

b) Unidad administrativa con funciones de administración. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de administración interna (de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, jurídicos, relaciones públicas, entre otros) para que las unidades administrativas con funciones de ejecución, de control y/o vigilancia, y de planeación y/o evaluación puedan realizar su trabajo y actividades.

c) Unidad administrativa con funciones de control y/o vigilancia. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de gestión de la institución pública, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

d) Unidad administrativa con funciones de planeación y/o evaluación. Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

2. Recursos humanos. Es la cantidad de personal con la que cuenta una institución para el desarrollo de su trabajo y actividades. El personal, independientemente del régimen laboral por el cual se encuentre registrado en la institución, se divide en las unidades administrativas que dan forma a la estructura organizacional de esta. Ahora bien, partiendo de la distribución del personal de acuerdo con las responsabilidades de la institución, vista desde las unidades administrativas que la conforman, es factible identificar la capacidad que tiene cada una de ellas, en cuanto al recurso humano, para orientar su función y actividades a los objetivos que le corresponden dentro de la institución.

Al igual que la forma de la estructura organizacional, también la forma que toma la distribución de responsabilidades al interior de una unidad administrativa es

muy variada en la totalidad de instituciones del Estado Mexicano. Sin embargo, es factible identificar elementos comunes que permiten establecer un parámetro de comparación en la dimensión vertical de la institución, es decir, los niveles de desagregación de las responsabilidades en cada una de las unidades administrativas.

Para ello, se establecen cuatro espacios de desagregación de las responsabilidades dentro de una unidad administrativa, tres que corresponden a la línea jerárquica de organización y una más que corresponde a un espacio de apoyo de administración, los cuales permiten visualizar las características básicas y comunes de la dimensión vertical de la institución. Las primeras tres corresponden al nivel directivo, nivel medio y nivel operativo; mientras que la cuarta corresponde al nivel de apoyo. A continuación, se mencionan las características generales de estos niveles de responsabilidad:

a) Nivel directivo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en cuanto a la responsabilidad que le ha sido asignada al interior de la institución.

b) Nivel medio. Personal de la unidad administrativa con autoridad formal directa sobre el personal de nivel operativo, cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de coordinación y/o supervisión de actividades de estos.

c) Nivel operativo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con la operación de los procesos de prestación de servicios o generación de productos que son propios de la unidad administrativa (obtención de insumos, transformación de insumos, distribución de los bienes y/o servicios, provisión de los bienes y/o servicios).

d) Nivel de apoyo. Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades consisten en apoyo al personal que se encuentra en los niveles directivo, medio u operativo, en cualquiera de las siguientes modalidades: administrativas (personal que realiza actividades de administración interna en la unidad administrativa a partir de desarrollar actividades de enlace con las unidades de administración de la institución); de asesoría (personal que dedica sus funciones al análisis y apoyo para la toma de decisiones del personal de nivel directivo) o de apoyo (personal que apoya el trabajo de los servidores públicos de la unidad administrativa).

3. Recursos presupuestales. Es la cantidad de recursos financieros con los que cuenta una institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye entre las unidades administrativas que conforman a la institución. Por lo tanto, disponer de información general sobre los recursos presupuestales que ejerció una institución a través de sus unidades administrativa resulta un factor fundamental pues permite observar las diferencias en cuanto a la eficacia y eficiencia de las diferentes unidades que la conforman en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan⁴:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las

estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

4. Recursos materiales. Es la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose entre las unidades administrativas que dan forma a la estructura orgánica de la institución. Ahora bien, a partir de

⁴ Se toma en consideración la desagregación por rubros prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados a las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, ello a través de capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Su última actualización en el Diario Oficial de la Federación fue el 26 de junio de 2018.

la distribución de los recursos materiales, vista a la luz de las unidades administrativas que la conforman de acuerdo con las responsabilidades y la función que deben ejecutar dentro de la institución, es factible identificar las necesidades específicas de algún tipo de bien, así como la capacidad que tiene cada una de ellas para apoyar el desarrollo de las funciones del recurso humano a efecto de orientar su trabajo respecto de los objetivos que le correspondan dentro de la institución.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

5. Marco regulatorio. Representa el conjunto de disposiciones normativas que tienen por objeto establecer las funciones, atribuciones y obligaciones de las instituciones del Estado Mexicano. Este es un elemento necesario e indispensable si se busca identificar el marco de actuación de una institución pública, ya sea por las características de gestión o desempeño, tanto al interior como entre las instituciones. La estructura regulatoria es un elemento fundamental que permite identificar las características generales del marco por el cual una institución está obligada a desempeñarse a partir de la forma en la que se distribuyen y operan sus recursos, así como la movilidad interna y externa que estos deben tener.

3.1.3 Función de gobierno (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada la Administración Pública Estatal realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, y particularmente para el módulo 1, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, en términos generales, las siguientes:

- 1. Transparencia y acceso a la información.** Representan aquellas acciones públicas realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Protección de datos personales.** Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 3. Combate a la corrupción.** Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidad Administrativas.
- 4. Gestión documental.** Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

3.2 Información gubernamental sobre las funciones de seguridad pública y sistema penitenciario dentro del Estado Mexicano

3.2.1 Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial)⁵, mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuentan con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de las mismas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal, en el Poder Ejecutivo Estatal y en el Poder Ejecutivo Municipal.

Como segundo componente se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado, dando inicio a una investigación para determinar la existencia de la comisión de un de-

⁵ Si bien el Poder Legislativo y los organismos autónomos no ejercen una función operativa en los temas de seguridad pública y justicia, el primer caso sí ejerce una función de diseño de las leyes por las cuales se desarrollan dichas funciones. Sin embargo, considerando que este apartado se enfoca en describir la forma en la que se desarrolla la función de seguridad pública y justicia, el Poder Legislativo y los organismos autónomos no se incluyen en el mismo.

lito y la posible responsabilidad del imputado. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales⁶ y en los organismos autónomos estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal⁷.

El tercer componente corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos que cuenta la instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre particulares. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial Federal y en el Poder Judicial Estatal.

Por último, el cuarto componente corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, de acuerdo con los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión del imputado en un centro penitenciario y, en el caso de adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo Federal y en el Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo los correspondientes a seguridad pública y sistema penitenciario los que competen al CNGSPSPE 2020.

3.2.2 Función de seguridad pública (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de seguridad pública recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que tiene entre sus órganos administrativos

⁶ Con fecha del 20 de diciembre de 2018 entró en vigor la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, anteriormente adscrita al Ejecutivo Federal bajo la denominación de Procuraduría General de la República.

⁷ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un organismo constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

desconcentrados a la Policía Federal y a la Guardia Nacional,

- Las secretarías de seguridad pública u homólogas de las entidades federativas, y
- Las secretarías de seguridad pública u homólogas de los municipios y demarcaciones territoriales.

En el apartado 3.1.1 se refirió que estas instituciones forman parte de la Administración Pública en su respectivo ámbito de gobierno, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizar a las administraciones públicas, independientemente del nivel gubernamental del que se trate.

No obstante, en dicho apartado también se advirtió la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de este proceso.

De esta forma, se pueden identificar los siguientes aspectos de **gestión** enfocados en las instituciones encargadas de la función de seguridad pública:

A. Organización policial. Representa la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de seguridad pública dentro de las instituciones encargadas de esta. En términos genéricos, pueden identificarse al menos las siguientes:

1. Policía preventiva. Se refiere al cuerpo policial encargado de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; y la detención de personas o aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva, de proximidad, acreditable, de reacción y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

2. Policía de tránsito. Se refiere al cuerpo policial encargado de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas,

con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar. Se refiere al cuerpo policial encargado de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas, tales como: prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades, brindando protección a las personas, previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, y auxilia a la población en caso de siniestros y desastres. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

4. Policía cibernética. Se refiere al cuerpo policial encargado de prevenir la comisión de delitos utilizando medios tecnológicos con la finalidad de generar una cultura de navegación segura. Desarrolla estrategias, programas y proyectos en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la información y los datos que se transmitan por medios electrónicos. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de ciberdelincuencia preventiva, vigilancia cibernética, patrullaje cibernético y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Adicional a estas corporaciones policiales, dentro de la organización policial también pueden encontrarse las siguientes áreas:

a) Áreas administrativas. Refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública, encargadas de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentra adscrito el personal que desempeña cargos de asistente, secretaria, auxiliar, técnico, trabajo social, entre otras de características similares.

b) Áreas de apoyo. Refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública,

responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentra adscrito el personal que desarrolla actividades de atención en la unidad de radio y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales, recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

c) Mandos. Se refiere a los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones encargadas de la función de seguridad pública, como lo son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares.

B. Recursos humanos (para la función de seguridad pública). Se refiere a los servidores públicos adscritos a la o a las instituciones encargadas de la función de seguridad pública en determinado ámbito de gobierno, que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, como son la vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los ciudadanos. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

1. Nivel jerárquico. Se refiere a la posición dentro de determinada organización policial, a partir de la cual se establecen las funciones o tareas a desarrollar. En términos generales pueden identificarse los siguientes:

Primer nivel jerárquico. Se refiere a aquellos servidores públicos que integran las comandancias o direcciones de policía, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como de la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, con la finalidad de garantizar, mantener y establecer el orden público. De igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de

jerarquía. En las denominaciones jerárquicas se pueden encontrar a los comisarios (general y en jefe) así como a los inspectores (general y en jefe).

Nivel intermedio de jerarquía. Se refiere a aquellos servidores públicos que tienen entre sus principales funciones la de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo de jerarquía. En las denominaciones jerárquicas se pueden encontrar a los subinspectores, oficiales y suboficiales.

Nivel operativo de jerarquía. Se refiere a aquellos servidores públicos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna infracción administrativa; y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judiciales y administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley. En las denominaciones jerárquicas de la escala básica se pueden encontrar a los policías primeros, segundos, terceros y policías.

Personal administrativo. Se refiere a aquellos servidores públicos que no realizan funciones de mando ni operativas referentes al desarrollo policial.

2. Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización.

3. Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de seguridad pública, interesa conocer el monto total erogado por las instituciones encargadas de dicha función, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública.

D. Infraestructura para la seguridad pública. Representa el conjunto de instalaciones, medios y servicios necesarios para el ejercicio de la función de seguridad pública. Dentro de esta infraestructura se encuentran las comandancias, estaciones, módulos, casetas de policía, centros de evaluación y control de confianza, centros de control, comando, cómputo, comunicaciones y coordinación, sistemas telefónicos de emergencias, mecanismos para la recepción de denuncias, cámaras de vigilancia, botones de pánico, entre otros de naturaleza similar.

3.2.3 Función de seguridad pública (ejercicio de la función)

Una vez expuesto lo anterior, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de la función de seguridad pública, misma que, como se refirió anteriormente, está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento constitucional y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos establecidos por la ley.

Para caracterizar la situación en la que se encuentra la seguridad pública en México es necesario identificar las circunstancias que la alteran y así determinar qué tan alejada se encuentra la situación ideal. En ese sentido, resulta pertinente partir de reconocer dos aspectos fundamentales: primero, las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública y, segundo, el conocimiento de estos por parte de las autoridades correspondientes.

Las **amenazas o actos** que atentan contra la seguridad pública se pueden ubicar en una amplia diversidad

de tipos, es decir, existen amenazas o actos que atentan contra la seguridad que se ubican en la esfera penal (delitos), en la esfera administrativa (faltas o infracciones), o en cualquier otra esfera donde las amenazas o actos sean catalogados como factores que alteran la situación de seguridad pública.

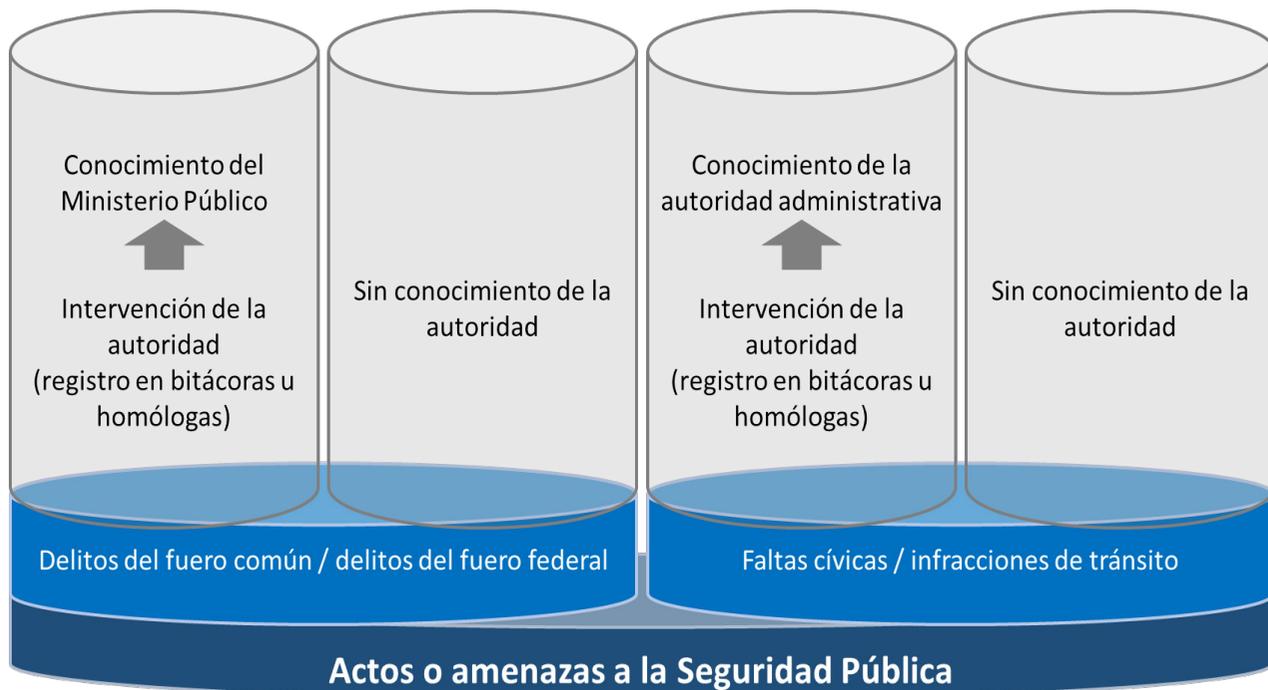
El conocimiento por parte de las autoridades correspondientes es fundamental para reconocer institucionalmente la condición de inseguridad que corresponda a partir de la cantidad de amenazas o actos que la provocan. Para ello, es necesario tener en cuenta tres condiciones relevantes:

1. No todos los actos o amenazas que atentan contra la seguridad pública son hechos del conocimiento de las autoridades responsables, ya que por diversas causas no se denuncian ante la autoridad correspondiente. Las amenazas o actos que se encuentran en esta situación son identificados comúnmente como cifra negra que, independientemente de que no forman parte de la estadística oficial, atentan contra la seguridad pública en general.

2. La responsabilidad de la seguridad pública se asigna a autoridades que se encuentran en instituciones públicas de tres espacios de gobierno del Estado Mexicano, el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Municipal, lo que implica diferentes modos de interpretación del fenómeno y, por lo tanto, de atención y registro de los actos y amenazas que atentan contra la seguridad pública.

3. Las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública y que son hechos del conocimiento de la autoridad, y en los que esta tuvo que ejercer algún tipo de intervención, tienen cursos de acción distintos de acuerdo con el tipo de amenaza o acto que, en términos generales, se pueden identificar de la siguiente forma: 1) cuando, derivado de la intervención, únicamente fue requerido el restablecimiento del orden sin necesidad de remitirlo a alguna otra instancia, quedando registrado en las bitácoras de actividades de las autoridades responsables de la seguridad pública; 2) cuando, derivado de su intervención, se detecta la posible comisión de algún delito y se hace del conocimiento del Ministerio Público; y 3) cuando, derivado de su intervención, se detecta la posible comisión de alguna falta o infracción administrativa y se hace del conocimiento de la autoridad administrativa correspondiente.

De esta manera, considerando los aspectos básicos que permiten identificar las características generales de la situación de seguridad pública, en el gráfico 1 se establecen esquemáticamente los elementos que conforman dichos aspectos.



3.2.4 Función de sistema penitenciario (gestión)

Como se refirió con anterioridad, el componente de sistema penitenciario recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que tiene entre sus órganos administrativos desconcentrados al de Prevención y Readaptación Social, y
- Sistemas penitenciarios de las entidades federativas⁸.

Tal y como expuso al inicio del apartado 3.2.2, estas instituciones también forman parte de la Administración Pública en su respectivo ámbito de gobierno, por lo que igualmente la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizar a las administraciones públicas, independientemente del ámbito del gobierno del que se trate.

Sin embargo, y dada la necesidad de realizar una exploración específica de aquellas instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y

⁸ En algunas entidades federativas el componente de sistema penitenciario también se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública u homóloga.

justicia penal, resulta pertinente enfatizar sobre los elementos de gestión que permitan conocer las capacidades institucionales en el desempeño de este proceso.

En consecuencia, se pueden identificar los siguientes aspectos de **gestión** enfocados en las instituciones encargadas de la función de sistema penitenciario:

A. Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario). Se refiere a los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, encargados de la ejecución de las acciones inherentes a la reinserción social de la población privada de la libertad y del mantenimiento del orden al interior de dichos centros. Además de los relacionados con su perfil sociodemográfico y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a estos servidores públicos se encuentran:

1. Función desempeñada. Se refiere a la clasificación de las tareas o actividades que desarrollan los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes. En términos generales, estos servidores públicos tienen la siguiente clasificación de acuerdo a su función desempeñada:

Personal de apoyo. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñan funciones de soporte al personal directivo y de administración

y/u operación, como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia. Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñan funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal directivo y/o de administración. Se refiere a todos los servidores públicos que ocupan algún puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaban a los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, como son los directores de los centros, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área.

Personal técnico o de operación. Se refiere a todos los servidores públicos que realizan labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son médicos, psicólogos, instructores, interpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

2. Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización.

3. Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción

corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos específicos de sistema penitenciario, interesa conocer el monto total erogado por los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado a la Administración Pública.

C. Infraestructura penitenciaria. La unidad de infraestructura principal son los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, los cuales pueden definirse como aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas. A su vez, estos centros penitenciarios están dotados de cierta infraestructura especializada para el correcto desarrollo de sus funciones, entre la cual se puede identificar la siguiente:

Capacidad instalada. Representa los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes para las personas que se encontraban privadas de la libertad en los mismos, independientemente de su estatus jurídico.

Celdas. Se refiere al espacio físico destinado para alojar a las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

Espacios físicos de infraestructura. Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman al centro penitenciario o centro de tratamiento o internamiento para adolescentes en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

Infraestructura tecnológica. Representa al conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que los centros

penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa como de gestión interna. Dentro de este tipo de infraestructura destacan las cámaras de vigilancia, los equipos de bloqueo de señales de telecomunicación, los detectores de metal, entre otros de naturaleza similar.

3.2.5 Función de sistema penitenciario (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de sistema penitenciario, esta corresponde a la obligación del Estado para lograr que las personas que hayan sido sancionadas con penas privativas de libertad modifiquen sus conductas a través de un proceso de concientización del daño causado a la víctima, a la familia y a la sociedad. Este sistema se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Este componente se revisa a partir de dos temas: sistema penitenciario para mayores de edad y sistema penitenciario para adolescentes.

1. El ejercicio de la función para **adultos** es revisado a través de tres variables: ingresos, población privada de la libertad y egresos de los centros penitenciarios.

a) Ingresos: se enfoca en identificar a la población que ingresa anualmente a los centros penitenciarios, ya sea por primera vez, por reincidencia o por reingreso.

b) Población privada de la libertad: identifica a la población que se encuentra en proceso de recibir sentencia (en proceso de primera instancia) o que se encuentren cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados, en proceso de segunda instancia o en cumplimiento de sentencia ejecutoriada).

c) Egresos: considera a la población que anualmente egresa de los centros penitenciarios, ya sea porque se le permita seguir su proceso en libertad (sujeta a proceso); por sentencia absoluta; por sentencia revocatoria; por libertad anticipada; por cumplimiento de sentencia ejecutoriada o por cualquier otra causa por la que se encuentra fuera del centro penitenciario.

2. En cuanto al tema de **adolescentes**, el ejercicio de esta función se conceptualiza también a través de tres variables: adolescentes ingresados, adolescentes internados y adolescentes egresados de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

a) Adolescentes ingresados: son aquellos adolescentes que anualmente ingresan a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, ya sea por primera vez, reincidentes o por reingreso.

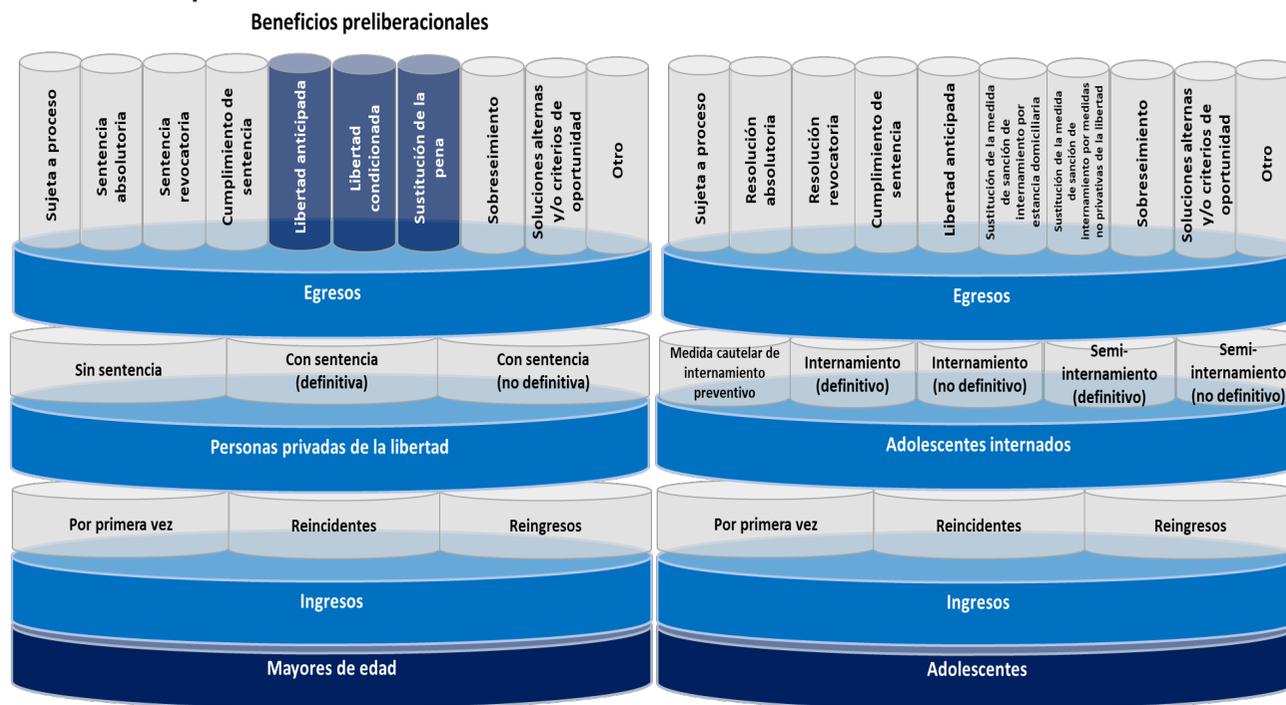
b) Adolescentes internados: se identifica a los adolescentes que se encuentran en proceso de recibir su resolución (en proceso de primera instancia), así como los que se encuentran con resolución (con resolución, en proceso de segunda instancia o en cumplimiento de resolución definitiva).

c) Adolescentes egresados: se considera a los adolescentes que egresan de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, ya sea porque se les permita seguir su proceso en libertad (sujetos a proceso); por resolución absoluta; por resolución revocatoria; por cumplimiento de resolución definitiva; por libertad anticipada o por cualquier otra causa por la que se encuentra fuera del centro especializado de tratamiento o internamiento.

Considerando las etapas que permiten identificar el estatus en el que se encuentra la población privada de la libertad en los centros penitenciarios y en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, en el gráfico 2 se establecen esquemáticamente dichas etapas con los elementos que las conforman.

Etapas para caracterizar el estatus de la población privada de la libertad en los centros penitenciarios y en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes

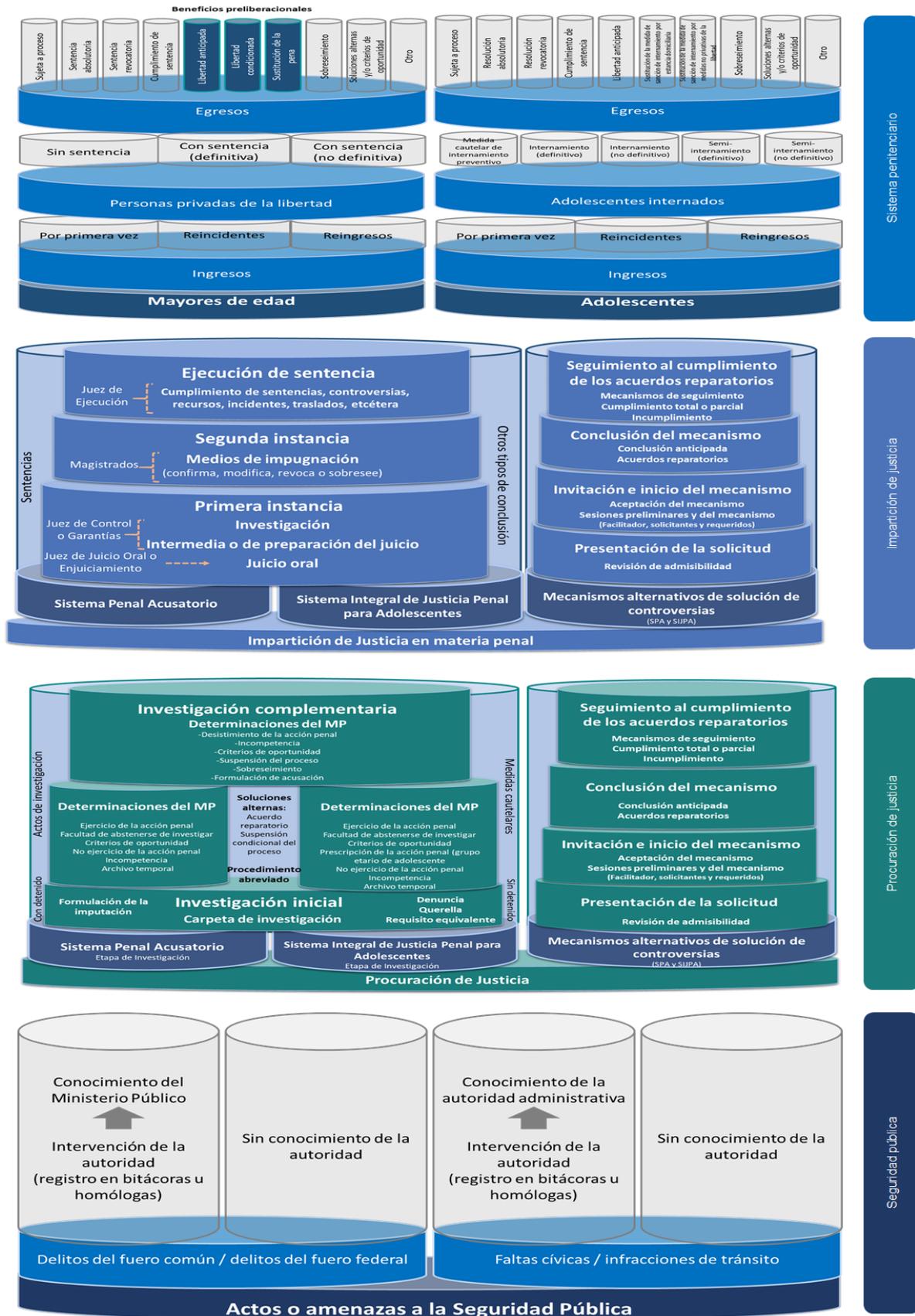
Gráfico 2



De esta manera, los componentes de seguridad pública y sistema penitenciario forman parte, junto con los componentes de procuración de justicia e impartición de justicia⁹, del proceso de seguridad pública y justicia

⁹ Por la temática que aborda el CNGSPSPE 2020, los componentes de procuración de justicia e impartición de justicia no son abordados de manera específica en el presente documento.

penal, cuya representación esquemática, en cuanto al desempeño, puede visualizarse a continuación:



El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del gráfico 3 se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar

información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de los imputados, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNGSPSPE 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de funciones de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario:

Información básica sobre la gestión y ejercicio de funciones de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario

Tabla 1

Función	Tema	Subtema
Gobierno	Gestión	Estructura organizacional
		Recursos humanos
		Recursos presupuestales
		Recursos materiales
		Marco regulatorio
	Ejercicio de funciones de gobierno	Transparencia y acceso a la información
		Protección de datos personales
		Combate a la corrupción
Gestión documental		
Seguridad pública	Gestión	Organización policial
		Recursos humanos (para la función de seguridad pública)
		Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública)
		Infraestructura para la seguridad pública
	Ejercicio de la función	Intervenciones policiales
		Faltas cívicas / infracciones de tránsito
		Delitos
		Presuntos Infractores / presuntos responsables
		Probables víctimas
Sistema penitenciario	Gestión	Recursos humanos (para la función de sistema penitenciario)
		Recursos presupuestales (para la función de sistema penitenciario)
		Infraestructura penitenciaria
	Ejercicio de la función	Ingresos
		Egresos
		Población privada de la libertad / adolescentes internados

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

3.3 Diseño conceptual

El apartado diseño conceptual del CNGSPSPE 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de las funciones anteriormente descritas en el ámbito estatal. En este sentido, dicho programa se conforma por cinco módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio *web* del programa estadístico dentro de la sección de Documentación¹⁰.

3.4 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de gobierno comparables a nivel nacional e internacional, se realizaron diversos análisis a documentos internacionales, de los cuales se tomó en consideración la Clasificación de las Funciones de Gobierno (*COFOG*, por sus siglas en inglés), misma que representa una clasificación desarrollada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), cuya agrupación está orientada a observar los gastos gubernamentales por función, de tal manera que se puedan mostrar prioridades y desafíos de los gobiernos, así como seguir su evolución en el tiempo¹¹.

Por su parte, en lo que concierne a la generación de estadísticas en materia de seguridad pública y justicia comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar un registro estandarizado de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas, que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

¹⁰ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018.

¹¹ Las divisiones establecidas en dicha clasificación son las siguientes: servicios públicos generales; defensa; orden público y seguridad; asuntos económicos; protección del medio ambiente; servicios de vivienda y comunidad; salud; recreación, cultura y religión; educación; y protección social.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 04 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los censos nacionales de gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Registro de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (*ICCS*, por sus siglas en inglés), situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la *ICCS* y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Además, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, que es una herramienta que proporciona el esquema para la facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los

estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En un primer momento, de manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1a Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de 11 países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 04 al 08 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y perpetrador, relación del delito con el crimen organizado, entre otros).

Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46o periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (*ICCS* por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y la pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países, regiones y con ello un mejor conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

En ese sentido, los atributos del CNGSPSPE 2020 permiten homologar los delitos especificados en los códigos penales de las entidades federativas y en el Código Penal Federal y leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la *ICCS*.

Por otro lado, en lo que respecta estrictamente a la materia de sistema penitenciario, este programa retoma algunos de los principios establecidos por la UNODC en el primer borrador sobre los Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano, mismos que comprenden un modelo de evaluación y certificación que busca mejorar la calidad de vida y el entorno carcelario de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario, así como de las visitas y las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios con sus madres. La distribución de los estándares está dividida en tres bloques: gobernabilidad, reinserción social y justicia, los cuales se relacionan con los objetivos centrales del sistema penitenciario y permiten agruparlos a partir de la contribución que cada uno realiza para lograr los fines últimos de la privación de la libertad.

Asimismo, con el objeto de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los censos nacionales de gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando aquellos destinados a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Aunado a lo anterior, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de variables derivadas de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés), coadyuvando así con elementos de mejora para la innovación e integración de información que fortalezca la captación de Información de Interés Nacional, y permitiendo así su comparabilidad en el ámbito internacional.

Con ello, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de Naciones Unidas.

Glosario

A

Accesibilidad. Se refiere a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Access. Se refiere al *software* creado por *Microsoft* que permite gestionar bases de datos para crear rápidamente aplicaciones de base de datos. Permite visualizar los archivos de datos y exportarlos a diferentes formatos.

Acciones que garantizan condiciones de gobernabilidad (módulo 3, sección 1). Se refiere a la existencia de normatividad que rige al centro penitenciario, personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario.

Acciones que garantizan condiciones de gobernabilidad (módulo 3, sección 2). Se refiere a la existencia de normatividad que rige al centro especializado de tratamiento o internamiento, personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario.

Acciones que garantizan la atención a internos con requerimientos específicos. Se refiere a los actos o hechos que son aplicados a mujeres, personas adultas mayores, indígenas, con discapacidad, con VIH/SIDA o con adicciones.

Acciones que garantizan la estancia digna. Se refiere a la existencia de instalaciones, capacidad de las mismas, condiciones materiales y de higiene, así como alimentación suficiente y de calidad.

Acciones que garantizan la integridad personal del adolescente. Se refiere a la capacidad de alojamiento y población existente, distribución y separación de los adolescentes internados en caso de centros mixtos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud,

supervisión por parte del responsable del centro especializado de tratamiento o internamiento, prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

Acciones que garantizan la integridad personal del interno. Se refiere a la capacidad de alojamiento y población existente, distribución y separación de personas privadas de la libertad en caso de centros mixtos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud, supervisión por parte del responsable del centro penitenciario, prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

Acciones que garantizan la reinserción social del adolescente. Se refiere a la integración del expediente jurídico-técnico; actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas; beneficios de libertad anticipada y vinculación del adolescente internado con la sociedad.

Acciones que garantizan la reinserción social del interno. Se refiere a la integración del expediente jurídico-técnico; actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas; beneficios de libertad anticipada y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

Activación física. Se refiere al ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y de la salud física y mental de las personas.

Actividades estadísticas y/o geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Actualizar el padrón catastral. Se refiere a poner al día los datos contenidos en cada una de las cuentas registradas en el padrón, es decir, el registro de las modificaciones que sufren los predios por traslado de dominio, cambio de valor catastral, cambio del impuesto predial, entre otros.

Actualizar la cartografía catastral. Se refiere a modificar los datos en cada uno de los polígonos o predios que integran la cartografía para que estén acordes a la realidad, es decir, poner al día las modificaciones que

sufren los predios por fusión, división, incremento en construcción, otras alteraciones territoriales.

Acuerdo de conciliación. Se refiere al convenio mediante el cual se pone fin a un procedimiento administrativo en el cual las partes llegan a un acuerdo sin necesidad de que el asunto sea llevado ante otra autoridad.

Acuerdo o convenio con agentes internacionales. Se refiere a la resolución celebrada por escrito entre la entidad federativa con instituciones, organismos o actores internacionales el cual es regido por el derecho internacional.

Acuerdos o convenios con agentes nacionales. Se refiere a la resolución celebrada por escrito entre la entidad federativa con instituciones, organismos o actores locales.

Adaptación al cambio climático. Se refiere a las iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático. La Estrategia Nacional de Cambio Climático establece tres ejes estratégicos en materia de adaptación:

1. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del sector social ante los efectos del cambio climático.
2. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica y sistemas productivos ante los efectos del cambio climático.
3. Conservar y usar de forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen.

Administración Pública Centralizada. Se refiere al conjunto de instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa que responden a una organización administrativa unificada directamente al titular del Poder Ejecutivo estatal, ello para el apoyo y despacho de los asuntos administrativos que tiene encomendados. Se consideran en esta clasificación a las secretarías de Estado, la consejería jurídica u homóloga, entre otras de naturaleza similar.

Administración pública de la entidad federativa. Se refiere a la base de organización de las instituciones públicas que forman parte del Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados a este.

Administración Pública Paraestatal. Se refiere al conjunto de instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa que responden a una organización administrativa delegatoria, cuyas actividades están encaminadas, entre otras, a las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo estatal, a la prestación de un servicio público o social y a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Se consideran en esta clasificación a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, entre otros de naturaleza similar. No se deben considerar los fideicomisos públicos que no cuenten con estructura administrativa y recursos presupuestales ni los fondos públicos que no sean reconocidos como entidades de la Administración Pública Paraestatal o como fideicomisos sin estructura administrativa.

Administración pública sostenible. Se refiere a las prácticas de las administraciones gubernamentales en fomentar un consumo responsable y durable de los bienes utilizados por y en la institución en el curso de sus operaciones cotidianas. Se trata de elegir materiales, suministros y muebles de oficina con calidad ambiental (certificada de alguna manera), maximizar su aprovechamiento, y minimizar la generación de residuos.

Adolescentes egresados por cumplimiento de sanción (sentencia). Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por el cumplimiento total de la sanción de internamiento o semi internamiento impuesta.

Adolescentes egresados por libertad anticipada. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta. Se excluyen dentro de esta categoría la sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria y la sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad.

Adolescentes egresados por otro tipo de egreso. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento por cualquier otro motivo que no se contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas y fallecimientos de los adolescentes internados.

Adolescentes egresados por resolución absoluta. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o

internamiento derivado de una resolución absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Adolescentes egresados por resolución revocatoria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la resolución condenatoria de primera instancia, a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción de internamiento o semi-internamiento impuesta; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia.

Adolescentes egresados por sobreseimiento. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las medidas de sanción de internamiento o semi-internamiento. Se incluye el indulto, la amnistía, la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del adolescente y el reconocimiento de inocencia o revocación de la resolución.

Adolescentes egresados por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Adolescentes egresados por sustitución de la medida de sanción de internamiento por estancia domiciliaria. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi internamiento por la modalidad de estancia domiciliaria.

Adolescentes egresados por sustitución de la medida de sanción de internamiento por medidas no privativas de la libertad. Se refiere a los adolescentes que son puestos en libertad de los centros especializados de tratamiento o internamiento, derivado de que el Juez de Ejecución determinó una sustitución de la sanción de internamiento o semi internamiento por

alguna medida no privativa de la libertad establecidas en la fracción I del artículo 155 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Adolescentes egresados sujetos a proceso. Se refiere a los adolescentes que no se les había dictado resolución, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de la medida cautelar diversa al internamiento preventivo, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro especializado de tratamiento o internamiento para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Altura ortométrica. Se refiere a la distancia de un punto, desde la superficie del Geoide, a lo largo de la dirección del Vector de Gravedad, hasta el punto.

Análisis de datos. Se refiere al también conocido como perfilado de datos, es una de las primeras tareas que se suelen abordar en procesos de Calidad de Datos, y consiste en realizar un primer análisis sobre los datos de origen, recopilar estadísticas e información sobre los mismos, con el objetivo de empezar a conocer su estructura, formato y nivel de calidad a la totalidad de variables que conforman tanto el padrón catastral como el registral, para lograr la homologación con los catastros estatales y municipales y la armonización con la información del Registro Público de la Propiedad.

Antecedentes penales. Se refiere a aquellos datos registrales de identificación personal de los sujetos que, en su proceso, se les dictó condena por la autoridad judicial competente para el cumplimiento de una determinada pena o medida de seguridad por la comisión de los delitos tipificados en la ley vigente, causando ejecutoria dicha resolución.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área coordinadora. Se refiere a la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Área natural protegida. Se refiere a las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto las leyes federales en la materia y los demás ordenamientos aplicables.

Áreas administrativas. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública, encargadas de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentra adscrito el personal que desempeña cargos de asistente, secretaria, auxiliar, técnico, trabajo social, entre otras de características similares.

Áreas de apoyo. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública, responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentra adscrito el personal que desarrolla actividades de atención en la unidad de radio y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales, recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Armas aseguradas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, utilizados para la probable comisión de

algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos de este censo, las armas de fuego se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que para su utilización se requiere el empleo de ambas manos y/o apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Armonización contable. Se refiere a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008, que indica la revisión, reestructuración y compatibilización del modelo contable vigente en el Poder Ejecutivo al establecido a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que lo rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que debe generar su sistema de contabilidad, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Asentamiento humano en zona de riesgo. Se refiere a el conglomerado demográfico, asentado ya sea conforme a las regulaciones del desarrollo urbano o bien de forma irregular, en algún espacio territorial en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño a la población o las construcciones, originado por un fenómeno perturbador de tipo natural o derivado de las actividades humanas.

Asentamientos humanos. Se refiere al establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Asentamientos humanos irregulares. Se refiere a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, independientemente de su régimen de tenencia de la tierra.

Asesores jurídicos. Se refiere, en el caso de la materia penal o justicia para adolescentes, a los servidores públicos capacitados y autorizados para orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal

en representación de las víctimas u ofendidos. Para el resto de las materias, son los servidores públicos capacitados y autorizados para orientar y asesorar a las personas que así lo soliciten y que sean elegibles de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Asociación interinstitucional (módulo 1, sección 8). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, celebrados, en este caso por la Administración Pública de la entidad federativa, con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales y/u organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de la propia Administración Pública de la entidad federativa.

Asociación interinstitucional (módulo 2). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, celebrados, en este caso por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa o el propio gobierno estatal, con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales y/u organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de realizar de manera conjunta y/o coordinada funciones de seguridad pública en la entidad federativa.

Asociación interinstitucional (módulo 3, sección 1). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, celebrados, en este caso por la institución responsable de los centros penitenciarios de la entidad federativa, con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales y/u organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de la propia institución.

Asociación interinstitucional (módulo 3, sección 2). Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, celebrados, en este caso por la institución responsable de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes de la entidad federativa, con

instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con organismos internacionales y/u organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o responsabilidad de la propia institución.

Asuntos de defensoría pública o defensoría de oficio. Se refiere a aquellos asuntos que conocen y atienden los defensores públicos y asesores jurídicos derivado de controversias, procesos penales o juicios, ya sea de primera o segunda instancia, o de la etapa de ejecución.

Atención de emergencias. Se refiere a las acciones que deben tomarse inmediatamente antes, durante y después de un desastre con el fin de minimizar la pérdida de vidas humanas, procurar su seguridad, sus bienes y la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente, sin olvidar la atención prioritaria y apoyo a los damnificados.

Atlas de riesgos. Se refiere a una herramienta que integra información cartográfica y estadística, útil en la elaboración de planes de prevención y auxilio, oportuna toma de decisiones en caso de desastre, así como auxiliar en la integración de otro tipo de trabajos encaminados al desarrollo estatal, procuración de justicia y seguridad pública.

Auditoría. Se refiere a una serie de métodos de investigación y análisis con el objetivo de revisar y evaluar profundamente la gestión de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental, o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medio de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

Auditoría ambiental. Se refiere al instrumento de política ambiental de las administraciones estatales que evalúa los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería. La auditoría ambiental es una vía voluntaria y diferente a las acciones de inspección y vigilancia, promueve la identificación de oportunidades de mejora, así como también la instrumentación de proyectos que reducen la contaminación e incrementan la competitividad. La auditoría ambiental tiene como finalidad conocer y examinar la situación que guarda la empresa, identificar áreas de oportunidad para hacer ajustes y correcciones en donde existan condiciones que dañen o puedan afectar el ambiente, promoviendo la mejora del desempeño ambiental de la instalación. Las auditorías ambientales revisan

dos aspectos: el cumplimiento de la ley y la implementación de buenas prácticas ambientales. Como resultado de esta revisión, la administración estatal otorga un certificado ambiental, siempre y cuando las instalaciones operen en óptimas condiciones. La auditoría ambiental por su parte, como herramienta técnica, identifica las áreas ambientalmente críticas de una instalación empresarial y sus procesos, permitiendo formular soluciones técnicas y de gestión apropiadas. Es una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la efectividad de las acciones realizadas para cumplir con la legislación ambiental y lograr un desempeño superior al exigido por la misma, debe ser independiente y capaz de identificar los problemas presentes y futuros. Los pasos básicos de una auditoría son la obtención de información ambiental, la evaluación de esta y el establecimiento de conclusiones que incluyan la identificación de aspectos que deban ser mejorados.

Autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización.

Se refiere al conjunto de competencias para planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias, entidades y municipios, así como el desempeño de los servidores públicos, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

Auxilio. Se refiere a la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.

Avalúo. Se refiere al resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

B

Baldío. Se refiere a aquel terreno que no tiene construcciones o que, teniéndolas, se encuentran en ruinas, abandonadas o en condiciones no habitables por espacio de un año o más.

BANOBRAS. Se refiere al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una institución de banca de desarrollo que se tipifica como empresa pública con participación estatal mayoritaria. Su objetivo es financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en

infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos federales, estatales y municipales.

Base de datos. Se refiere al conjunto de datos relacionados o pertenecientes a un mismo contexto, almacenados sistemáticamente para su posterior uso. Las bases de datos permiten almacenar grandes cantidades de datos para su organización y administración, así como para construir relaciones entre ellos ya que estos por sí solos y de manera aislada no reflejan algún tipo de información.

Base de datos cartográfica. Se refiere a la plataforma donde se tiene el universo de predios gráfica y espacialmente (polígonos, puntos o líneas).

Base de datos relacional. Se refiere al modelo organizado de entidades que posee características que tienen relaciones entre ellas. Provee información de un negocio o un proceso y su uso más común es para almacenar y recuperar información.

Base gravable. Se refiere al valor que tiene un bien inmueble para efecto de cálculo del pago de impuesto predial.

Beneficios preliberacionales. Se refiere a aquellos mecanismos jurídicos que permiten una modificación positiva a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma, mismos que son otorgados por la autoridad judicial en favor de las personas sentenciadas cuando reúnan los requisitos establecidos.

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 1). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Administración Pública de la entidad federativa, y que sean destinados al servicio de la misma, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Administración Pública de la entidad federativa adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 9). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Administración Pública de la entidad federativa, y que sean destinados, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de defensoría pública o defensoría de oficio, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de la defensoría pública o defensoría de oficio.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Administración Pública de la entidad federativa adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de la defensoría pública o defensoría de oficio.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de la defensoría pública o defensoría de oficio.

Bienes inmuebles (módulo 1, sección 10). Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca a la Administración Pública de la entidad federativa, y que sean destinados, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense, con el propósito de utilizarse en la prestación

de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios. Se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense.

Rentados. Se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, la Administración Pública de la entidad federativa adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense.

Otro tipo de posesión. Se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato, u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor de la Administración Pública de la entidad federativa, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense.

Biodiversidad. Se refiere a la variedad de la vida. Este concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de planta, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Boleta de infracción. Se refiere al formato utilizado por la autoridad correspondiente para sancionar a las personas que han cometido una o varias infracciones de tránsito, el cual hace constar el tipo de infracción, el precepto legal violado y la sanción a la que se hace acreedor el infractor, entre otros elementos.

C

Cambio climático. Se refiere a un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Capacidad instalada (módulo 5). Se refiere a los espacios con los que contaban las celdas destinadas a ejecutar los arrestos o determinaciones administrativas destinadas de privación de la libertad.

Capacidad instalada para los adolescentes con resolución. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes con resolución de primera instancia y/o resolución firme.

Capacidad instalada para los adolescentes en proceso de recibir su resolución. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes que se encontraban en proceso de recibir resolución de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros especializados de tratamiento o internamiento para los adolescentes que se encontraban pendientes de ser puestos a disposición del Juez u homólogo.

Capacidad instalada para población con sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles), con los que contaban los centros penitenciarios para las personas con sentencia de primera instancia y/o sentencia definitiva.

Capacidad instalada para población en proceso de recibir sentencia. Se refiere a los espacios (medidos en número de camas útiles) con los que contaban los centros penitenciarios para las personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo los espacios con los que contaban los centros penitenciarios para la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del Juez correspondiente.

Capas. Se refiere al mecanismo que se utiliza para visualizar un conjunto de datos geográficos sobreponiéndola una sobre otra como acetatos sobre un mapa. De esta manera puede verse sobre una misma área tanta información como capas existan sobrepuestas. Las principales capas son manzanas, predios, construcciones, calles y niveles.

Cartografía analógica. Se refiere a la representación gráfica del territorio en mapas, cartas, planos o fotomapas; impresos en medios físicos, como el papel bond o fotográfico o en medios físico-químicos, como la película fotográfica.

Cartografía catastral. Se refiere al conjunto de mapas, planos y fotografías que determinan la delimitación y

deslinde de los bienes inmuebles en los municipios y el estado.

Cartografía digital. Se refiere a la representación gráfica del territorio mediante archivos digitales vectoriales de tipo *SHP*, *DWG*, *DXF*, *DGN*, entre otros, los cuales son visualizados mediante el uso de *software* cartográfico o un Sistema de Edición Cartográfico.

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Catastro. Se refiere al inventario público, sistemáticamente organizado, gráfico y alfanumérico descriptivo de los bienes inmuebles urbanos, rurales y de características especiales de un país. Es el término empleado para designar una serie de registros que muestran la extensión, el valor y la propiedad (u otro fundamento del uso o de la ocupación) de la tierra.

Cédula única catastral y registral. Se refiere al documento electrónico oficial a utilizar por las instituciones catastrales y registrales, mismo que se constituye como la base fundamental para captar información estadística y geográfica para el SNIEG, la cual contiene los elementos mínimos obligatorios y opcionales que identifican aspectos jurídicos y técnicos de un predio para garantizar la asociación entre la información catastral y registral.

Celdas (módulo 3). Se refiere al espacio físico destinado para alojar a las personas privadas de la libertad, tanto de forma individual como colectiva.

Celdas (módulo 5). Se refiere a los espacios físicos dentro de los juzgados cívicos y centros de sanciones administrativas destinados al cumplimiento de arrestos o determinaciones administrativas de privación de la libertad, los cuales se encuentran divididos para hombres y mujeres, así como para mayores y menores de edad. En algunos casos, dichos espacios físicos no están divididos por sexo.

Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación (C5). Se refiere al centro encargado de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad a través del video monitoreo, de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia.

Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4). Se refiere al centro que emplea

herramientas tecnológicas y de comunicación para la atención de llamadas de emergencia, sistemas de videovigilancia, entre otros elementos que han sido diseñados para el apoyo y organización de las instituciones de seguridad pública.

Centro de población. Se refiere a las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

Centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes. Se refiere a los centros especializados de tratamiento para menores infractores, centros de internamiento para adolescentes, consejos tutelares o de menores, escuelas de readaptación social, comunidades o albergues, centros especializados o cualquier otro destinado a cubrir ese tipo de funciones.

Centros de Evaluación y Control de Confianza (C3). Se refiere a los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Centros penitenciarios. Se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas, tales como: centros de readaptación social (CERESOS), centros de ejecución de sanciones penales, reclusorios, penitenciarias, cárceles o cualquier otro que tenga funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia en la entidad federativa.

Centros penitenciarios que operan bajo el esquema de contrato de prestación de servicios. Se refiere a aquellos centros penitenciarios que operan mediante una relación contractual entre instancias del sector público y el sector privado; en donde el sector privado se encarga de la remodelación y mantenimiento de las instalaciones penitenciarias o, en su caso del suministro de insumos y servicios. Por su parte, el sector público se encarga de las funciones administrativas, de seguridad de los centros, así como de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad.

Certificación ambiental. Se refiere a la participación de una dependencia de la administración estatal que participa en algún programa de Auditoría ambiental y logra obtener un certificado dado su desempeño ambiental.

Certificado. Se refiere al documento que expide el perito por el que da fe de un determinado hecho o situación.

CFE. Se refiere a la Comisión Federal de Electricidad, una empresa del gobierno mexicano que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica.

Ciudad compacta. Se refiere a aquella en la que se impide el fenómeno de expulsión de habitantes del centro de población o se refuerza la densificación del “centro de población” mediante la edificación de vivienda vertical al interior de las ciudades. Se reutilizan predios baldíos y se promueven los usos mixtos y/o la proximidad de los equipamientos a las áreas habitacionales.

Ciudades resilientes. Se refiere a la habilidad que muestra cualquier sistema urbano para absorber y recuperarse rápidamente ante el impacto de cualquier tensión o crisis y mantener la continuidad de sus servicios; así como a la capacidad de individuos, comunidades, instituciones, empresas y sistemas dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, sin importar qué clase de tensiones crónicas o crisis graves hayan experimentado.

Clasificación administrativa. Se refiere a la agrupación de las instituciones que conforman la Administración Pública de la entidad federativa de acuerdo con la forma orgánica en la que se encuentran adscritas al Poder Ejecutivo de la entidad federativa. Puede ser: Administración Pública Centralizada y Administración Pública Paraestatal.

Clasificación o división del centro penitenciario. Se refiere a los centros penitenciarios que, de acuerdo con su estructura arquitectónica, cuentan con un diseño específico para organizar a la población penitenciaria de acuerdo con criterios de distribución establecidos en las leyes y/o reglamentos correspondientes. Para efectos del presente instrumento de captación, se clasifican de la siguiente manera: centro de seguridad máxima, centro de seguridad media, centro de seguridad mínima, hospital psiquiátrico e instituciones abiertas.

Hospital psiquiátrico y/o para infecciosos: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios que tenga funciones de tratamiento para inimputables, enfermos psiquiátricos, con algún daño cerebral y/u otros enfermos que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Institución abierta: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentran en internamiento

en prelibertad, semilibertad u otro proceso de características similares, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad máxima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial, destinados a la privación de la libertad de personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de alto riesgo para la seguridad y estabilidad institucional, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad media: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de estado peligroso medio y adaptabilidad social media, conforme a la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Seguridad mínima: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que de acuerdo con la clasificación inicial, se consideren internos de bajo nivel de peligrosidad de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Otros: se refiere a todos aquellos establecimientos penitenciarios preventivos, de tratamiento, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a la privación de la libertad de personas que tengan funciones de internamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000 Servicios personales. Se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y suministros. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevisas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades

federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000 Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Clave catastral. Se refiere al código que identifica al predio de forma única para su localización geográfica, mismo que es asignado a cada uno de ellos en el momento de su inscripción en el padrón catastral.

CNGSPSPE 2020. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020.

Código Civil. Se refiere al instrumento legal que regula los derechos y obligaciones de orden privado de las personas y sus bienes.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de la áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE). Se refiere a los organismos técnicos y consultivos en materia de planeación que forman parte de la estructura de participación del Sistema Estatal de Planeación.

Compras verdes. Se refiere a la forma de utilizar el poder de compra para beneficiar al ambiente adquiriendo productos que impacten de menor manera al medio ambiente (ambientalmente amigables). Los productos y servicios “verdes” presentan beneficios ambientales y/o atributos energéticos como su contenido de reciclados, eficiencia energética y poca o nula cantidad de constituyentes tóxicos.

Con sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que han recibido sentencia por parte de la autoridad jurisdiccional, sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia haya causado ejecutoria; ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio.

Condominio. Se refiere al grupo de departamentos, viviendas, casas, locales o naves de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, para uso habitacional, comercial o de servicios, industrial o mixto, y susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute.

Construcción. Se refiere a las edificaciones de cualquier tipo, destino y uso, inclusive los equipos e instalaciones adheridos permanentemente al terreno y que forman parte integrante del mismo.

Contingencia. Se refiere a un evento súbito donde existe la probabilidad de causar daños a personas, el ambiente o los bienes, considerándose una perturbación de las actividades normales en todo centro de trabajo, establecimiento, unidad de explotación, empresas, instituciones públicas o privadas y que demanda una acción inmediata.

Contraloría social. Se refiere al conjunto de acciones que realiza la ciudadanía de manera individual u organizada para participar activamente en la vigilancia y control de las acciones de gobierno.

Contribuyente. Se refiere a la persona física, jurídica o moral que sea propietaria o poseedora del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre el predio tenga un tercero. Está obligado a realizar el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Conurbación. Se refiere a la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Cuencas hidrográficas. Se refiere a la superficie delimitada por una divisoria cuyas aguas fluyen hacia una

corriente principal o un cuerpo de agua; constituye una subdivisión de la región hidrográfica.

Cuencas hidrológicas. Se refiere a la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas -aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad-, en donde escurre el agua en distintas formas, y esta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboben en el mar.

D

Damnificado. Se refiere a la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiera asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.

Datos catastrales. Se refiere a los atributos cualitativos y cuantitativos relativos a la identificación física, jurídica, económica y fiscal de los predios del territorio nacional, los cuales determinan su caracterización y localización geográfica, así como su representación cartográfica.

Datos registrales. Se refiere a los atributos que se especifican en la Cédula Única Catastral y Registral que forma parte de la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos, los cuales tienen como finalidad la identificación, ubicación, titularidad, características, linderos y colindantes del predio, mismos que sirven para realizar la vinculación con la información catastral.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles

e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial. Se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial. Se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión. Se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Declaratoria de desastre natural. Se refiere a la manifestación pública, por parte de la Secretaría de Gobernación a solicitud de alguna entidad federativa o dependencia federal, de que ha ocurrido un fenómeno natural perturbador en un lugar y tiempo determinado, mismo que ha causado daños, tanto a la vivienda como a los servicios e infraestructura pública federal, estatal y/o municipal. Todo ello conforme a lo determinado por las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Declaratoria de emergencia. Se refiere al reconocimiento de la Secretaría de Gobernación de que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se encuentran ante la inminencia o alta probabilidad de que se presente un fenómeno perturbador de origen natural que provoque un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población. Dicha declaratoria podrá subsistir aun ante la presencia de una declaratoria de desastre.

Defensores públicos. Se refiere, en caso de materia penal o de justicia para adolescentes, a los servidores públicos capacitados y autorizados para asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en defensa de un imputado o procesado que carezca de abogado particular. Para el resto de las materias, son los servidores públicos capacitados y autorizados para asesorar e intervenir legalmente en representación de las personas que lo soliciten y que sean elegibles de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad federativa.

Defensoría pública o defensoría de oficio. Se refiere a la institución o unidad administrativa encargada de proporcionar los servicios jurídicos de orientación, asesoría, defensa y representación jurídica a las personas que carezcan de un abogado particular y

se vean precisadas a comparecer como imputados, procesados, víctimas u ofendidos ante los órganos ministeriales y jurisdiccionales en materia penal o de justicia para adolescentes, así como para el resto de las materias como partes actoras y demandadas ante los órganos jurisdiccionales.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común. Se refiere a las conductas tipificadas en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal. Se refiere a aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier entidad federativa.

Deporte. Se refiere a la actividad física, organizada y reglamentada que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual de las personas, con el logro de resultados en competiciones.

Deporte de alto rendimiento. Se refiere al deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Deporte de rendimiento. Se refiere al deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento o, en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte.

Deporte social. Se refiere al deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Desaparecidos. Se refiere a las personas afectadas por un agente perturbador y cuya localización se desconoce después del impacto del desastre en la comunidad afectada.

Desarrollo regional. Se refiere al proceso de crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

Desarrollo urbano. Se refiere a la acción urbanística que consiste en los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como: subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o tienen los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

Desastre (módulo 1, sección 3). Se refiere al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada causan daños y, que por su magnitud, exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Para efectos del presente cuestionario, los fenómenos que pueden resultar en amenazas y provocar desastres se clasifican en los siguientes: antropogénico, astronómico, geológico, hidrometeorológico, natural perturbador, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y otros.

Astronómicos. Se refiere a los eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidas las estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

Geológicos. Se refiere al agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Hidrometeorológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias

extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

Químico-tecnológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos, tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Sanitario-ecológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Socio-organizativo. Se refiere al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Otros. Se refiere a todos aquellos fenómenos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

Desastre (módulo 1, sección 12). Se refiere al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Deslinde. Se refiere a la identificación y determinación de los límites de un predio en relación con sus colindantes.

Dictamen pericial. Se refiere a la opinión técnica sobre una materia en específico que emite un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos.

Disposiciones normativas internas administrativas (módulo 1, sección 8). Se refiere a las disposiciones normativas de la Administración Pública de la entidad federativa que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas administrativas (módulo 3, sección 1). Se refiere a las disposiciones normativas de los centros penitenciarios que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas administrativas (módulo 3, sección 2). Se refiere a las disposiciones normativas de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etcétera) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas (módulo 1, sección 8). Se refiere a las disposiciones normativas de la Administración Pública de la entidad federativa que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

Disposiciones normativas internas administrativas (módulo 3, sección 1). Se refiere a las disposiciones normativas de los centros penitenciarios que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

Disposiciones normativas internas administrativas (módulo 3, sección 2). Se refiere a las disposiciones normativas de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

División. Se refiere a la partición de un terreno en dos o más fracciones que no requiera el trazo de una o

más vías públicas; pueden existir subdivisiones de predios urbanos o rústicos, dependiendo de la ubicación de los mismos.

DWG. Se refiere al formato de archivo de diseño, datos geométricos, mapas y fotos que pueden encontrarse en casi cualquier entorno de diseño.

DXF. Se refiere a un formato de archivo y representación ASCII o binaria de un archivo de dibujo. Se utiliza para compartir datos de dibujo entre otros programas CAD.

E

Ecosistema. Se refiere a la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Educación ambiental. Se refiere al proceso de formación que permite la toma de conciencia de la importancia del medio ambiente, promueve en la ciudadanía el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas ambientales que enfrentamos en nuestra ciudad.

Educación básica. Se refiere a la educación del tipo básico está compuesta por los niveles, preescolar, primaria y secundaria.

Educación media superior. Se refiere a la educación del tipo media superior comprende el nivel bachillerato y los demás niveles equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o su equivalente.

Educación superior. Se refiere a la educación del tipo superior que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Efecto invernadero. Se refiere a los gases de efecto invernadero que absorben eficazmente la radiación infrarroja emitida por la superficie de la tierra, por la propia atmósfera. La radiación atmosférica es emitida en todas direcciones, en particular hacia la superficie de la tierra. Por ello, los gases de efecto invernadero retienen calor en el sistema superficie troposfera.

Emergencia. Se refiere a la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la

población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Emisiones. Se refiere a la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, en su caso, compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

Energías renovables. Se refiere a las formas de energía que tienen una fuente inagotable con respecto al tiempo de vida de un ser humano en el planeta, y cuyo aprovechamiento es técnicamente viable. Dentro de estos tipos de energía se encuentran: la solar, la eólica (viento), la minihidráulica (ríos y pequeñas caídas de agua), la biomasa (materia orgánica), la geotermia (calor de las capas internas de la Tierra) y la oceánica.

Equipamiento urbano. Se refiere al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.

Equipo de medición de precisión. Se refiere a las estaciones totales, GPS, distanciómetros y teodolitos.

Espacios físicos de infraestructura (módulo 3, sección 1). Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro penitenciario en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio físico claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social en la población privada de la libertad.

Espacios físicos de infraestructura (módulo 3, sección 2). Se refiere a todas aquellas áreas o partes que conforman el centro especializado de tratamiento o internamiento para adolescentes en su estructura arquitectónica, por lo que de acuerdo con los tipos de función que se presentan, corresponde al espacio claramente dividido que tiene por objeto el desarrollo de una función específica para efectos del proceso de reinserción social de los adolescentes.

Estructuración. Se refiere a todas las operaciones necesarias para articular información semiestructurada, es decir, ubicar a cada elemento de datos en su correspondiente campo para que pueda ser identificado y categorizado de acuerdo a su contenido. Las acciones realizadas en esta etapa se basan en la definición de un conjunto de reglas de estandarización.

Evacuado. Se refiere a la población identificada que ha sido ayudada a abandonar obligatoriamente un territorio

por razones militares, políticas, sanitarias, etcétera, y se hayan en circunstancias dispuestas para brindar alojamiento a las personas afectadas por una emergencia o desastre durante el tiempo que resulte necesario. Se considera que, a los efectos de estas instrucciones, el alojamiento provee al evacuado comodidades, alimentos y elementos durante su permanencia en el mismo.

Evasión de presos (módulo 3, sección 1). Se refiere a ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados que se encuentren en prisión salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

Evasión de presos (módulo 3, sección 2). Se refiere a ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga, para que uno o más detenidos, procesados o sancionados que se encuentren en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos por delitos del fuero común o federal.

Evento deportivo. Se refiere a cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas que se realice conforme a las normas establecidas por estas y por los organismos rectores del deporte.

Evento deportivo con fines de espectáculo. Se refiere a cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

Evento deportivo masivo. Se refiere a cualquier evento deportivo abierto al público, sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos.

Expediente catastral. Se refiere al archivo que contiene la documentación que respalda la legalidad, propiedad y características de los predios dados de alta en los municipios. Físicamente, se ubican en el área de archivo. Los documentos que contiene el expediente son, generalmente, copia de escritura del predio, avalúo del predio, identificación oficial del propietario, entre otros.

Expediente catastral digitalizado. Se refiere a aquel que estaba en papel y fue convertido a un formato digital por medio del escaneo o transcripción, entre otros procedimientos, y que solo puede leerse con algún dispositivo electrónico. Este proceso lo han emprendido algunos municipios para mayor organización, calidad, seguridad y eficiencia de la información al momento de dar el servicio al contribuyente.

Extradición. Se refiere al procedimiento mediante el cual es entregada una persona que, en otro país, se le haya iniciado un proceso penal en su contra como presunto responsable de un delito, o que sea reclamado para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del país solicitante.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Faltas cívicas. Se refiere a las conductas cometidas por acción u omisión que transgreden las disposiciones administrativas en materia de justicia y/o cultura cívica, promoviendo así la generación de conflictos individuales y la afectación a la convivencia cotidiana y/o comunitaria.

Fenómeno geológico. Se refiere al agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Fenómeno hidrometeorológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

Fenómeno químico-tecnológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Fenómeno sanitario-ecológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Fenómeno socio-organizativo. Se refiere al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Firma electrónica avanzada. Se refiere al conjunto de datos y caracteres que se adjuntan a un documento electrónico, con el propósito de identificar a su emisor como el autor auténtico del mismo, así como para verificar que la información declarada no ha sido alterada.

Folio real electrónico. Se refiere al expediente electrónico y digital en el que se practican las inscripciones o anotaciones, mismo que se identifica de manera única a través de una clave; además contiene toda la información registral referida a un predio (superficie, linderos, colindancias, titularidad y gravámenes vigentes) considerando cada uno de estos como una unidad registral con historial jurídico propio.

Fondo de Desastres Naturales. Se refiere a un instrumento financiero que busca responder de manera inmediata y oportuna, proporcionando suministros de auxilio y asistencia a la población que se encuentra ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador. Está a cargo de la Secretaría de Gobernación y se activa a través de la emisión de una declaratoria de emergencia. Las entidades federativas, a través de sus gobernadores o jefe de Gobierno, o las dependencias federales a solicitud de sus titulares, son los facultados para solicitar el Fondo ante la Secretaría de Gobernación.

Fotografía oblicua. Se refiere a la imagen obtenida mediante la inclinación intencional del eje principal de

la cámara con respecto a la vertical en el momento de la exposición.

Fraccionamiento. Se refiere a la división del terreno en lotes destinados a la venta y a los siguientes usos: habitación, escuelas, recreación, comercio, industria, servicios y cualquier otro que se les designe.

Fusión. Se refiere a la unión de dos o más propiedades colindantes en un solo predio.

G

Gases de efecto invernadero. Se refiere a aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja. Estarán comprendidos los siguientes: 1) bióxido de carbono; 2) metano; 3) óxido nitroso; 4) carbono negro u hollín; 5) clorofluorocarbonos; 6) hidroc fluorocarbonos; 7) hidrofluorocarbonos; 8) perfluorocarbonos; 9) hexafluoruro de azufre; 10) trifluoruro de nitrógeno; 11) éteres halogenados; 12) halocarburos; 13) mezclas de los anteriores, y 14) todos aquellos gases y compuestos de efecto invernadero que se determinen como tales.

Gasto en medio ambiente. Se refiere al gasto público destinado a los planes, programas, proyectos o acciones en materia de medio ambiente.

Geodatabase. Se refiere al modelo que permite el almacenamiento físico de la información geográfica, ya sea en archivos dentro de un sistema de ficheros o en una colección de tablas en un Sistema Gestor de Base de Datos (*ArcGis Geodatabase, Oracle, Microsoft SQL Server, PostgreSQL, DB2 e Informix*).

Gestión catastral. Se refiere a la actividad de modificar el padrón catastral mediante la realización de acciones de alta, baja y cambios en los datos técnicos del padrón.

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gestión Integral de Riesgos. Se refiere al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan

las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Gestión sostenible. Se refiere al sistema de gestión que considera los aspectos ambientales, socioculturales, calidad, salud y seguridad relevante para la actividad gubernamental.

Grupo etario I. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.

Grupo etario II. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años.

Grupo etario III. Se refiere al grupo de personas adolescentes que por su edad se encuentren comprendidas en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.

H

Heridos. Se refiere a aquellas personas lesionadas o con contusiones debido al impacto de agentes perturbadores en una comunidad.

Higiene de datos. Se refiere a la fase de corrección o remoción de datos incorrectos o con formato inapropiado en las fuentes de entrada de información: eliminación de caracteres no alfanuméricos, expansión de abreviaturas y sustitución de caracteres no válidos.

I

Identificación de riesgos. Se refiere a la acción de reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad.

Imagen satelital. Se refiere a la representación visual de los datos reflejados por la superficie de la tierra que captura un sensor montado en un satélite artificial. Los datos son enviados a una estación terrena en donde se procesan y se convierten en imágenes, enriqueciendo nuestro conocimiento de las características de la Tierra en diferentes escalas espaciales.

Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción. Se refiere al documento que

genera la evidencia gráfica para establecer la sanción por la comisión de una o varias infracciones de tránsito detectadas por un radar, cámaras, así como cualquier otro dispositivo que pueda captar imágenes.

Impacto ambiental. Se refiere a la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Impuesto predial. Se refiere al gravamen que recae sobre la propiedad o posesión de bienes inmuebles.

Incidentes (módulo 3, sección 1). Se refiere a cualquier acto o hecho violento que no permita preservar el orden, disciplina y tranquilidad en el interior de los centros penitenciarios y que ponga en riesgo la integridad física de las personas privadas de la libertad, visitas y personal de los mismos.

Incidentes (módulo 3, sección 2). Se refiere a cualquier acto o hecho violento que no permita preservar el orden, disciplina y tranquilidad en el interior de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes y que ponga en riesgo la integridad física de los adolescentes internados, visitas y personal de los mismos.

INDAABIN. Se refiere al instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Administra el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal optimizando su aprovechamiento, además proporciona servicios valuatorios a la Administración Pública Federal contribuyendo a racionalizar el gasto público.

Indicadores. Se refiere a los instrumentos que ofrecen información de manera sistemática, a partir de la relación de variables, mismos que permiten dar a conocer la forma en la que se llevan a cabo los procesos de trabajo, cumplimiento de obligaciones, metas y objetivos institucionales, así como vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales en el ámbito de las atribuciones de la Administración Pública de la entidad federativa. Se puede distinguir entre indicadores de gestión e indicadores de desempeño, mismos que se explican a continuación:

Indicadores de gestión. Se refiere a los que ofrecen información sobre la efectividad y eficiencia en el uso de los recursos con los que cuenta la institución, o conjunto de instituciones.

Indicadores de desempeño. Se refiere a los que ofrecen información sobre el cumplimiento de las metas y objetivos relacionados con los resultados esperados de la institución o conjunto de instituciones, de

acuerdo con el mandato legal y las expectativas de la sociedad.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de determinada institución de la Administración Pública de la entidad federativa designado para proveer la información de las secciones y/o módulos que integran al CNGSPSPE 2020 y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de dicha institución.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de determinada institución de la Administración Pública de la entidad federativa, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a las secciones y/o módulos que integran al CNGSPSPE 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de dicha institución.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de determinada institución de la Administración Pública de la entidad federativa, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a las secciones y/o módulos que integran al CNGSPSPE 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de dicha institución.

Informe pericial. Se refiere al documento donde se hace una recopilación de las situaciones y circunstancias observadas desde un punto de vista técnico, pero sin emitir ninguna opinión técnica.

Infracción de tránsito. Se refiere a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito y vialidad, misma que puede ser efectuada por un conductor o propietario de un vehículo motorizado, peatón, pasajero, ciclista, motociclista o pasajero.

Infractor. Se refiere a la persona responsable de la comisión de una o más faltas cívicas o infracciones de tránsito en la entidad federativa, municipios o en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

Infraestructura tecnológica. Se refiere al conjunto de *hardware* y *software* sobre el que se asientan los diferentes servicios que las organizaciones necesitan tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad, tanto operativa o de gestión interna.

Instituciones. Se refiere a las organizaciones públicas que forman parte de la Administración Pública de la

entidad federativa, y que se encuentren previstas en su propia normativa orgánica, las cuales fueron creadas para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden al gobernador o jefe de Gobierno.

Instituciones públicas. Se refiere a las organizaciones de carácter público que forman parte, en su respectivo ámbito de gobierno, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y/o Poder Judicial, y que están previstas en sus respectivas normativas orgánicas para el ejercicio de atribuciones específicas. En esta definición también habrán de considerarse los órganos constitucionales autónomos.

Instrumentos de administración y transferencia de riesgos. Se refiere a aquellos programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales.

Instrumentos financieros de Gestión Integral de Riesgos. Se refiere a aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural.

INSUS. Se refiere al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, integrado al sector social del Gobierno Federal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el marco de la planeación nacional de las políticas de combate a la pobreza y de la ordenación de los asentamientos humanos en los centros de población.

Internamiento (definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de internamiento que ya no admite recurso judicial alguno.

Internamiento (no definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de internamiento que aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Intervención pericial. Se refiere a la actividad de los peritos de dictaminar, en los procesos judiciales, conforme a sus conocimientos técnicos, científicos, especiales, teóricos o prácticos, que posea la actividad técnico-científica solicitada por alguna de las partes en el proceso, por el órgano jurisdiccional o ministerial, o por cualquier otro tipo de solicitante.

Intervenciones policiales. Se refiere a las acciones efectivas, con enfoque preventivo y/o reactivo, realizadas por los policías encargados de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea de forma unitaria o en conjunto con otras instituciones. Tales acciones tienen como finalidad la prevención, contención y disuasión, tanto de presuntas faltas cívicas como de presuntos delitos del fuero común o fuero federal, quedando registradas en sus informes, bitácoras o libros. En esta categoría no deben incluirse aquellas acciones realizadas en materia de tránsito y vialidad, como son: la imposición de infracciones de tránsito, las acciones en accidentes de tránsito, la implementación de operativos para la prevención de accidentes viales, la realización de talleres de seguridad vial, entre otras de naturaleza similar.

Intranet. Se refiere a la red interna de una organización que utiliza tecnología del protocolo internet para compartir al interior del organismo parte de sus sistemas de información y sistemas operacionales.

J

Juez cívico u oficial calificador. Se refiere a la autoridad auxiliar que realiza funciones jurisdiccionales, la cual formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias a las disposiciones administrativas aplicables.

L

Laboratorios. Se refiere a aquellos espacios físicos que se encuentran equipados con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter metódico, científico o técnico.

Laboratorios móviles. Se refiere a aquellas unidades móviles integradas por equipo especializado e instrumentación necesaria para peritajes de campo.

Ley estatal de catastro. Se refiere a la norma conforme a la cual se llevarán a cabo las actividades catastrales en el Estado. Establece las normas para la integración, conservación y actualización de los registros y sistemas de información necesarios para identificar y catalogar los elementos físicos, técnicos, históricos, administrativos, geográficos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que conforman el territorio del Estado; determina los procedimientos conforme a los cuales se llevarán a cabo las actividades relativas a la identificación, registro, clasificación y valuación de los predios ubicados en el territorio del Estado.

Localidad. Se refiere al lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre, dado por alguna disposición legal o la costumbre.

M

Mando Único Policial. Se refiere al modelo policial unificado y articulado por las corporaciones policiales de las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales, teniendo como objetivo que las primeras absorban las funciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales para integrar un solo cuerpo de policía, buscando con ello alcanzar la homologación de la capacitación y del equipamiento de dichas corporaciones, preponderando los esfuerzos de investigación, de análisis y de inteligencia para lograr una policía organizada que pueda realizar una eficiente prevención del delito y combate a la delincuencia.

Mandos. Se refiere a los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones encargadas de la función de seguridad pública, como lo son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares.

Manual de organización. Se refiere a aquellos instrumentos de apoyo administrativo que describen en forma ordenada y sistemática las relaciones orgánicas que se dan entre los elementos de la estructura organizacional de una determinada unidad administrativa.

Manual de procedimientos. Se refiere al documento de carácter técnico donde se identifican los procesos de trabajo, tanto sustantivos como administrativos, con el objetivo de coordinar y sistematizar las funciones en un marco de transparencia y eficiencia.

Manzana. Se refiere a la extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales.

Mapa de peligros. Se refiere a la representación gráfica de la distribución espacial y temporal del resultado del análisis o modelaciones que expresan la intensidad, frecuencia o tasa de excedencia de los peligros.

Marco legal catastral. Se refiere a la legislación jurídica que regula la actividad catastral de cada entidad.

Marco regulatorio. Se refiere al conjunto de leyes y disposiciones normativas que tienen por objeto establecer obligaciones específicas a la institución o instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa, expedidas por autoridad competente en los medios oficiales para que produzcan efectos jurídicos.

Materia de amparo. Se refiere a la intervención del defensor público en el Juicio de Amparo y hasta que se emita la resolución correspondiente, así como en su caso la tramitación del recurso de revisión y su debida substanciación.

Materia mixta. Se refiere a aquella que se ocupa indistintamente de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales o de cualquier otra materia que requiera de la intervención judicial.

Mecanismos de participación ciudadana. Se refiere a aquellos a través de los cuales el gobierno y la sociedad se relacionan y articulan para fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Medio ambiente. Se refiere al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Microgeneradores de residuos peligrosos. Se refiere al establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año, o su equivalente en otra unidad de medida.

Mitigación. Se refiere a toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

Mitigación del cambio climático. Se refiere a las actividades realizadas por el hombre para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de las actividades antropogénicas, fomentando los sumideros que capturan bióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero de la atmósfera.

Modelo arquitectónico. Se refiere a uno de los componentes del régimen penitenciario aportando los elementos de seguridad física, restringiendo o facilitando el desplazamiento y proporcionando los espacios requeridos por los programas de alojamiento. Se clasifican en los siguientes tipos:

Panóptico. Se refiere al diseño arquitectónico donde existen dos edificios concéntricos enfrentados entre sí. Uno es la torre de vigilancia central desde el cual se puede observar cada celda sin que las personas privadas de la libertad se percaten de que son vigilados. La externa son las celdas individuales a lo largo de la circunferencia donde se ubican las personas privadas de la libertad. Este modelo es caracterizado por que todas las celdas se encuentran abiertas por la parte interior y protegidas por una reja de hierro y cada celda cuenta con una ventana que da al exterior.

Partido paralelo. Se refiere al diseño arquitectónico en el que celdas, oficinas y servicios se encuentran ubicados en pasillos paralelos y que son comunicados por un pasillo transversal, principal. En el lugar donde convergen los pasillos se encuentran salas de control o puestos fijos de vigilancia, en donde los agentes se ubican detrás de barreras físicas que les brindan seguridad. Los edificios pueden contar con uno o más pisos con el mismo diseño que permiten un sistema arquitectónico de fácil clasificación de los presos en espacios distintos según diversas categorías establecidas por la jurisprudencia. Este estilo arquitectónico es caracterizado por sobriedad en el colorido, muros gruesos, muebles específicos rígidos y sujetos al piso para evitar ser utilizados como armas.

Podular. Se refiere al diseño arquitectónico que permite mayor flexibilidad en el movimiento interno del penal, ya que no hay barreras físicas que separen a los agentes de la población privada de la libertad y se caracteriza por el uso de colores más brillantes y un uso esporádico de materiales de seguridad y/o antivandalismo propios de la arquitectura penitenciaria convencional.

Radial. Se refiere al modelo arquitectónico, circular o no, que cuenta con seis corredores que parten del centro a intervalos regulares. En el centro, donde convergen los corredores, se encuentra un centro de vigilancia circular. Tanto en los corredores como en la estructura circular externa, en caso de que la haya, se pueden situar dormitorios o servicios generales y entre ellos se forman patios.

Otro. Se refiere a todos aquellos estilos arquitectónicos que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores.

Monitoreo ambiental. Se refiere al sistema continuo de observación de medidas y evaluaciones para propósitos definidos; es una herramienta esencial en la evaluación de impactos ambientales y en cualquier programa de seguimiento y control.

Movilidad. Se refiere a la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

Movilidad institucional. Se refiere a aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

Municipio. Se refiere a la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la federación. Junto con los estados y la federación, integran la organización tripartita del Estado Mexicano.

MySQL. Se refiere al sistema de gestión de bases de datos multiusuario, multiplataforma y de código abierto

N

Nivel intermedio de jerarquía. Se refiere a aquellos servidores públicos que tiene entre sus principales funciones la de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo de jerarquía. En las denominaciones jerárquicas se pueden encontrar a los subinspectores, oficiales y suboficiales.

Nivel operativo de jerarquía. Se refiere a aquellos servidores públicos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna infracción administrativa; y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judiciales y administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley. En las denominaciones jerárquicas de la escala básica se pueden encontrar a los policías primeros, segundos, terceros y policías.

Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos. Se refiere al documento que contiene las disposiciones que establecen las especificaciones técnicas para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales.

O

Obras públicas. Se refiere a la dependencia que ejecuta, coordina y supervisa obras y proyectos de infraestructura urbana y rural que dignifican y mejoran al desarrollo urbanístico, con miras a lograr el bienestar social del entorno, preservando el medio ambiente y fomentando la inversión.

Oficina de catastro estatal. Se refiere al área o espacio asignado para el personal de catastro del estado en los municipios; tiene infraestructura y equipamiento para atender directamente los servicios catastrales solicitados.

Opinión técnica y/o resultados de estudios. Se refiere al documento por el cual en forma individual o colegiada se emiten los elementos analizados respecto de las cuestiones sometidas por las partes en el juicio o por el órgano jurisdiccional.

Oracle. Se refiere al manejador de base de datos; el nombre completo es *Oracle Database*.

Orden de prelación. Se refiere al orden secuencial de los componentes de la clave catastral y va del número “1” al “N”.

Ordenamiento ecológico. Se refiere al instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

Ordenamiento territorial. Se refiere a la política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y que adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organismos públicos de protección de derechos humanos. Se refiere a los organismos de protección, defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere, en términos de esta subsección, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Órganos de participación y/o consulta ciudadana. Se refiere a las organizaciones a través de las cuales los titulares de las entidades federativas, los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las asambleas ciudadanas, los comités ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con los consejos del pueblo y los consejos ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o

algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales.

Ortofoto. Se refiere a la imagen de una fotografía aérea, en la que han sido removidos los desplazamientos causados por la inclinación de la cámara o sensor y el relieve del terreno. Está referida a una proyección cartográfica, por lo que posee las características geométricas de un mapa, además de la calidad pictórica de la fotografía.

P

Padrón catastral. Se refiere al conjunto de registros en los que se contienen los datos generales y particulares de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del estado.

Página web. Se refiere a la dirección electrónica publicada en internet que contiene información en texto, imagen, video o sonido.

Panel o mecanismo de control y seguimiento. Se refiere al conjunto de estudios sistemáticos y objetivos que efectúan las autoridades para determinar la pertinencia y el logro de las metas, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad sobre un proyecto, programa o política en curso o concluido, respecto de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados.

Participación ciudadana. Se refiere a aquellos ejercicios de interacción de los sujetos obligados con la sociedad que tiene por finalidad incidir en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos.

Participación y/o consulta ciudadana. Se refiere al conjunto de acciones realizadas voluntariamente por las personas o colectivos que tiene como finalidad incidir de forma directa o indirecta en los asuntos de interés público, ello dentro de un marco de pluralidad, tolerancia y respeto de los derechos humanos.

Patrimonio natural y cultural. Se refiere a los sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.

Peritos. Se refiere a los auxiliares de la administración de justicia que ayudan al juzgador a conocer la verdad en cuanto a la controversia planteada. Su función se limita a proporcionar una ayuda al juzgador con sus conocimientos técnicos sobre ciencias, artes u oficios, en los cuales son especialistas.

Personal administrativo (módulo 2). Se refiere a aquellos servidores públicos que no realizan funciones de mando ni operativas referentes al desarrollo policial.

Personal administrativo de apoyo (módulo 5). Se refiere al personal que desempeña funciones de soporte al juez cívico, como son las secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares y que no se haya registrado en ninguna de las otras categorías.

Personal administrativo y de apoyo (módulo 1, sección 9). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaron funciones de soporte a los defensores de oficio, conciliadores y/o mediadores, como son las secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro de funciones similares.

Personal administrativo y de apoyo (módulo 1, sección 10). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaron funciones de soporte al personal sustantivo de los servicios periciales y/o servicio médico forense, como son las secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro de funciones similares.

Personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de su entidad federativa. Se refiere a los servidores públicos adscritos a la o a las instituciones encargadas de la función de seguridad pública de su entidad federativa (ya sea que esta(s) se encuentre(n) adscrita(s) a la Administración Pública o a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General, independientemente de su autonomía) que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, como son la vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes de la entidad federativa.

Personal de apoyo (módulo 3). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones de soporte al personal directivo y de administración y/u operación, como lo son secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza o cualquier otro que realice funciones similares.

Personal de custodia y/o vigilancia (módulo 3, sección 1). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre la población privada de la libertad, así como para salvaguardar el orden de los centros penitenciarios. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal de custodia y/o vigilancia (módulo 3, sección 2). Se refiere a todos los servidores públicos que desempeñaban funciones destinadas a preservar el orden y la disciplina entre los adolescentes internados, así como para salvaguardar el orden de los centros especializados. Este debe clasificarse en tres niveles de acuerdo con la organización jerárquica de la institución (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía).

Personal destinado a funciones de Justicia Cívica. Se refiere a las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas que se encargan de llevar a cabo las acciones de evaluación y sanción de los infractores a las disposiciones administrativas aplicables, mismo que está conformado por los jueces cívicos u oficiales calificadores, secretarios, abogados, proyectistas, inspectores o peritos, además de aquellos que los auxilian y/o apoyan, como lo es el personal médico, policías o personal administrativo.

Personal directivo y/o de administración (módulo 3, sección 1). Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaban a los centros penitenciarios, como son los directores de los centros, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área.

Personal directivo y/o de administración (módulo 3, sección 2). Se refiere a todos los servidores públicos que ocupaban algún puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaban a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, como son los directores de los centros, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área.

Personal involucrado en el servicio. Se refiere al total de personas que intervienen para realizar algún servicio.

Personal técnico o de operación (módulo 3, sección 1). Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitorean las condiciones adecuadas de privación de la libertad de los internos e internamiento de los adolescentes para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son los médicos, psicólogos, instructores, interpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Personal técnico o de operación (*módulo 3, sección 2*). Se refiere a todos los servidores públicos que realizaron labores especializadas en el ámbito de la reinserción y/o aquellos que además monitoreaban las condiciones adecuadas de internamiento de los adolescentes para acceder a los servicios de reinserción y de alimentación, como lo son médicos, psicólogos, instructores, interpretes, trabajadores sociales o cualquier otro de funciones similares.

Personas asesoradas o representadas. Se refiere, en materia penal y justicia para adolescentes, a aquellas personas físicas (hombres y mujeres) que son asesoradas y representadas en el procedimiento penal. Para el resto de las materias, son aquellas personas físicas (hombres y mujeres) que reciben orientación y asesoría en materia civil, mercantil, familiar, entre otras, por los asesores jurídicos de las instituciones o unidades administrativas encargadas de la defensoría pública o defensoría de oficio en las entidades federativas.

Personas defendidas o asistidas. Se refiere a las personas físicas (hombres y mujeres) que reciben los servicios jurídicos de defensa, patrocinio y asesoría prestados por los defensores públicos de las instituciones o unidades administrativas encargadas de la defensoría pública o defensoría de oficio en las entidades federativas.

Personas egresadas por cumplimiento de sentencia. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento total de la sanción privativa de la libertad impuesta en la sentencia.

Personas egresadas por libertad anticipada (beneficios preliberacionales). Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es la extinción de la pena de prisión.

Personas egresadas por libertad condicionada (beneficios preliberacionales). Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, y cuya consecuencia es estar sujetas a supervisión con o sin monitoreo electrónico.

Personas egresadas por otro tipo de egreso. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios por cualquier otro motivo que se no contemple en las anteriores definiciones. Se excluyen de esta categoría los traslados, fugas, extradiciones y fallecimientos de los imputados o sentenciados.

Personas egresadas por sentencia absolutoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de una sentencia absolutoria de primera instancia que no fue impugnada por alguna de las partes.

Personas egresadas por sentencia revocatoria. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de la emisión de una resolución que modificó o dejó sin efectos la sentencia condenatoria de primera instancia a través de la cual se absuelven los cargos y la sanción privativa de la libertad; ello a partir de la interposición de cualquier medio de impugnación promovido ante el órgano jurisdiccional de segunda instancia, o bien, del juicio de amparo.

Personas egresadas por sobreseimiento. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios cuando, durante el proceso penal, el órgano jurisdiccional haya determinado el sobreseimiento, o bien, se actualizó alguna causal de extinción de la acción penal que impida ejecutar las sanciones privativas de la libertad. Se incluye el indulto, la amnistía, la supresión del tipo penal, el perdón del ofendido, entre otros. Se excluyen dentro de esta definición las soluciones alternas, los criterios de oportunidad, el cumplimiento de la pena, la muerte del imputado o sentenciado y el reconocimiento de inocencia o revocación de la sentencia.

Personas egresadas por soluciones alternas y/o criterios de oportunidad. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios derivado de que, durante el proceso penal, se llevaron a cabo soluciones alternas (suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios); o bien, la aplicación de algún criterio de oportunidad, siempre y cuando estos hayan sido cumplidos y se haya decretado la extinción de la acción penal.

Personas egresadas por sustitución de pena. Se refiere a las personas que son puestas en libertad de los centros penitenciarios tras el cumplimiento de una serie de requisitos previstos en la normatividad, en virtud de que el Juez de Ejecución determinó sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad.

Personas egresadas sujetas a proceso. Se refiere a las personas que no se les había dictado sentencia, permitiéndoles continuar su proceso bajo el beneficio de libertad provisional, ya sea porque hubo un cambio de medida cautelar diversa a la prisión preventiva, existió la revocación del auto de formal prisión, se decretó como ilegal la detención, se determinó la no vinculación a proceso, se le otorgó el amparo que no

resuelve de fondo el asunto, o cualquier otra causa que les haya permitido salir del centro penitenciario para continuar su proceso en libertad. Se excluyen dentro de esta definición las causales de sobreseimiento y de extinción de la acción penal.

Personas externadas en libertad vigilada. Se refiere a las personas privadas de su libertad que obtuvieron la misma bajo el supuesto de un beneficio preliberacional de libertad condicionada.

Plan de Emergencia o de Contingencia. Se refiere a la función del subprograma de auxilio e instrumento principal de que disponen los centros nacional, estatal o municipal de operaciones para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia. Consiste en la organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad, capacidad de respuesta local e internacional, etcétera.

Plan DN-III. Se refiere a un instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del ejército y fuerza aérea mexicanos para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.

Plan Marina. Se refiere al plan que tiene como misión auxiliar a la población civil por conducto de la Secretaría de Marina, en casos y zonas de emergencia o desastre, en coordinación con otras autoridades.

Plan o programa de protección civil. Se refiere a un instrumento de planeación y operación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre que se presente en las entidades federativas.

Planeación de medio ambiente. Se refiere a la modalidad de la planeación estratégica que conlleva un proceso de toma de decisiones en donde los aspectos relacionados con la conservación de la naturaleza son prioritarios, dan dirección al diseño de propuestas y generan tanto políticas públicas como sistemas de evaluación para la protección del ambiente.

Planeación estatal. Se refiere a la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de las

atribuciones del ejecutivo estatal y de los ayuntamientos, en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural de protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del estado.

Planeación urbana. Se refiere al proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros para el desarrollo de los asentamientos humanos de tipo urbano.

Planeación y/o evaluación. Se refiere al desarrollo e implementación de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación de las políticas públicas o acciones en la materia que correspondan, llevadas a cabo por la Administración Pública de la entidad federativa.

Población afectada. Se refiere al segmento de la población que padece directa o indirectamente los efectos de un fenómeno destructivo, y cuyas relaciones se ven sustancialmente alteradas, lo cual provoca la aparición de reacciones diversas, condicionadas por factores tales como pautas comunes de comportamiento, arraigo, solidaridad y niveles culturales.

Población privada de la libertad. Se refiere a las personas que se encontraban reclusas en centros penitenciarios, ya sea en proceso de recibir sentencia (procesados) o los que se encontraban cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciados).

Policía (módulo 5). Se refiere al personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la Ciudad de México que al cierre del año se encontraba asignado al apoyo de los jueces cívicos.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar. Se refiere al cuerpo policial estatal encargado de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas, tales como: prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades, brindando protección a las personas, previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, y auxilia a la población en caso de siniestros y desastres. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía cibernética. Se refiere al cuerpo policial estatal encargado de prevenir la comisión de delitos utilizando medios tecnológicos con la finalidad de generar una cultura de navegación segura. Desarrolla estrategias,

programas y proyectos en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la información y los datos que se transmitan por medios electrónicos. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de ciberdelincuencia preventiva, vigilancia cibernética, patrullaje cibernético y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía de tránsito. Se refiere al cuerpo policial estatal encargado de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas que sean de competencia estatal, con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas en el Estado. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía preventiva. Se refiere al cuerpo policial estatal encargado de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; y la detención de personas o aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva estatal, de proximidad, acreditable, de reacción y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Polígono. Se refiere a la figura geométrica regular o irregular, a la cual se le da forma por medio de la medición de ángulos y distancias de sus lados, haciendo apoyo en cada uno de sus puntos.

Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). Se refiere a la página electrónica en la que se publica y actualiza la información de interés público de los sujetos obligados, por lo que respecta a sus funciones y atribuciones.

Postgre SQL. Se refiere al sistema de gestión de bases de datos relacional orientado a objetos y de código abierto.

Predio rural. Se refiere a la unidad mínima de observación del catastro que se encuentra ubicado en un área rústica, cuyo uso o destino predominante puede ser agrícola, ganadero, forestal, acuícola o de servicios agropecuarios, entre otros.

Predio suburbano. Se refiere al contiguo a las zonas urbanas que carece total o parcialmente de equipamiento y servicios públicos, con factibilidad para uso habitacional, industrial o de servicios.

Predio urbano. Se refiere a la unidad mínima de observación del catastro que se encuentra ubicado dentro de una localidad urbana, en donde existe la continuidad en las construcciones, cuyo uso y destino predominante puede ser habitacional, industrial, comercial o de servicios públicos, entre otros, y cuenta con infraestructura vial y equipamiento urbano.

Predio vinculado. Se refiere a la utilización de diferentes algoritmos y ponderaciones para identificar y relacionar cada registro que pertenece a la fuente catastral con otro registro que pertenece a la fuente registral.

Preparación. Se refiere a aquellas actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.

Presupuesto autorizado (módulo 1, sección 1). Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, a las instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa.

Presupuesto autorizado (módulo 3, sección 1). Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al o a los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa.

Presupuesto autorizado (módulo 3, sección 2). Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al o a los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa.

Presupuesto ejercido (módulo 1, sección 1). Se refiere al importe total erogado por las instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 1, sección 9). Se refiere al importe total erogado por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de defensoría pública o defensoría de oficio en su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 1, sección 10). Se refiere al importe total erogado por la institución o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los servicios periciales y/o servicio médico forense en su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 2). Se refiere al importe total erogado por la institución encargada de la seguridad pública de su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 3, sección I). Se refiere al importe total erogado por el o los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (módulo 3, sección II). Se refiere al importe total erogado por el o los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto solicitado (módulo 1, sección 1). Se refiere a la estimación que hacen las instituciones de la Administración Pública de la entidad federativa del monto total de las erogaciones que requieren durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Presupuesto solicitado (módulo 3, sección 1). Se refiere a la estimación que hace el o los centros penitenciarios que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa del monto total de las erogaciones que requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Presupuesto solicitado (módulo 3, sección 2). Se refiere a la estimación que hace el o los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes que son responsabilidad de la Administración Pública de su entidad federativa del monto total de las erogaciones que requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos

y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Prevención. Se refiere al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.

Previsión. Se refiere al acto de tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Primer nivel jerárquico. Se refiere a aquellos servidores públicos que integran las comandancias o direcciones de policía, según sean nombrados en la entidad federativa, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como de la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, con la finalidad de garantizar, mantener y establecer el orden público en la propia entidad federativa. De igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de jerarquía. En las denominaciones jerárquicas se pueden encontrar a los comisarios (general y en jefe) así como a los inspectores (general y en jefe).

Primera instancia. Es el procedimiento a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto, para que este valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Primera vez (módulo 5). Se refiere a los casos en que el infractor no haya cometido anteriormente ninguna falta cívica.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal previamente establecidas que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Procedimientos administrativos desechados. Se refiere a todos aquellos procedimientos administrativos en los que el juez cívico u oficial calificador determina no continuar con el procedimiento, derivado de no haber encontrado elementos suficientes que permitan comprobar la comisión de una presunta falta cívica y la probable participación de una persona en dicho acto.

Procedimientos administrativos iniciados. Se refiere a todos aquellos procedimientos administrativos en los que el juez cívico u oficial calificador determina que existen antecedentes suficientes para determinar la comisión de una presunta falta cívica y la participación de una persona en dicho acto, por lo que continúa formalmente con el procedimiento.

Procedimientos administrativos instaurados. Se refiere a los asuntos hechos del conocimiento del juez cívico en los que se presume la probable comisión de una presunta falta administrativa prevista en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, su Reglamento y otros ordenamientos administrativos aplicables; así como la probable participación de una persona en dicho acto.

Procuración de justicia ambiental. Se refiere a la obligación que tienen las autoridades dentro de un Estado, derivada de sus leyes e instituciones, para garantizar a los ciudadanos, el respeto de sus derechos ambientales a través de mecanismos idóneos para ello.

Profesionalización. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario.

Programa de racionalidad y austeridad del gasto. Se refiere al documento o instrumento con el que cuenta la Administración Pública de la entidad federativa para registrar de manera ordenada las acciones que llevará a cabo para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la misma, las cuales normalmente cuentan con un mecanismo de seguimiento y monitoreo periódico y continuo durante un ejercicio presupuestal para evaluar los resultados de su implementación.

Programa postpenitenciario. Se refiere al conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, mediante actividades y programas de apoyo social que presentan las instituciones públicas, privadas y sociales coordinadas por el Gobierno de la entidad federativa.

Programas estratégicos. Se refiere a todos aquellos proyectos que contengan acciones que la Administración Pública de la entidad federativa habrá de realizar para dar cumplimiento a lo establecido por el respectivo Plan de Desarrollo Estatal u homólogo, a fin de alcanzar sus metas y objetivos.

Protección Civil. Se refiere a la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de

origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la plana productiva y el medio ambiente.

Q

Quejas interpuestas en materia de derechos humanos. Se refiere a las solicitudes que una persona realiza ante algún OPPDH, para que este investigue la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos.

R

Recargo. Se refiere al gasto de ejecución por pago extemporáneo de impuestos y monto causado por multas.

Recaudación. Se refiere a los ingresos públicos que se generan mediante el cobro de impuestos y otras fuentes.

Recreación física. Se refiere a la actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

Red Geodésica Nacional. Se refiere a la compuesta por estaciones geodésicas, horizontales, verticales y gravimétricas distribuidas de forma homogénea en el territorio nacional.

Régimen disciplinario (del personal). Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación y sanción corresponde a autoridades externas.

Régimen disciplinario de las personas privadas de la libertad. Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro penitenciario, mismas que deberán ser atendidas por las personas privadas de la libertad.

Régimen disciplinario de los adolescentes internados. Se refiere al conjunto de normas disciplinarias que rigen en el centro especializado de tratamiento o internamiento para adolescentes, mismas que deberán ser atendidas por los adolescentes internados.

Región catastral. Se refiere a la delimitación de las áreas que resultan de la agrupación que realiza el municipio de acuerdo con sus características geográficas y/o socioeconómicas, para efectos de administración y control catastral.

Registro administrativo. Se refiere a la serie de datos sobre un hecho, evento, suceso o acción sujeto a regulación o control que recaba una dependencia u organismo del sector público como parte de su función.

Registro Agrario Nacional. Se refiere a la unidad de Estado que se encarga de regularizar y registrar la propiedad social rústica para brindar certeza y seguridad jurídica en el campo.

Registro Público de la Propiedad. Se refiere a la institución mediante la cual el Estado proporciona el servicio de dar publicidad, seguridad y certeza a los actos jurídicos que, conforme a la Ley precisan de ese requisito para surtir efectos contra terceros, independientemente de que se encuentren a cargo de la autoridad federal, estatal o municipal.

Reincidentes (módulo 3, sección 1). Se refiere a todas aquellas personas condenadas por sentencia definitiva dictada por cualquier Tribunal de la República Mexicana o del Extranjero, que cometen un nuevo delito sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción.

Reincidentes (módulo 3, sección 2). Se refiere a los adolescentes con resolución ejecutoriada dictada por cualquier Tribunal de la República Mexicana o del Extranjero, que cometen un nuevo delito sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción.

Reincidentes (módulo 5). Se refiere a los casos en que la reincidencia haya sido por la misma falta cívica u otra distinta a la cometida por primera vez o en veces anteriores, independientemente del año en el que esto haya sucedido.

Reingresos (módulo 3, sección 1). Se refiere a todas aquellas personas que hayan ingresado más de una vez a los centros penitenciarios por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una sentencia definitiva de por medio.

Reingresos (módulo 3, sección 2). Se refiere a todos aquellos adolescentes que hayan ingresado más de una vez a los centros especializados de tratamiento o internamiento, por la comisión del mismo delito u otro distinto al cometido por primera vez, sin que haya una resolución ejecutoriada de por medio.

Reinserción social. Se refiere a la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, con base en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Requerimiento. Se refiere al documento por el cual el perito comunica al órgano jurisdiccional o ministerial, u otras autoridades, que los elementos analizados no son suficientes para resolver el problema y le solicita los elementos adicionales que se requieren para tal fin.

Reserva de crecimiento. Se refiere a los predios continuos a la mancha urbana que son susceptibles de ser urbanizados una vez ocupada el área urbana central.

Reservas territoriales. Se refiere a las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.

Residuos de manejo especial. Se refiere a aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos peligrosos. Se refiere a aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Residuos sólidos urbanos. Se refiere a los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Resiliencia. Se refiere a la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un

peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y de las medidas de reducción de riesgos.

Responsable. Se refiere a la persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Riesgo (módulo 1, sección 3). Se refiere a la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Riesgo (módulo 1, sección 12). Se refiere a los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

S

Sanción (módulo 5). Se refiere al castigo que impone el juez cívico u oficial calificador a quienes infrinjan lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables.

Amonestación: se refiere a la reconvención realizada por el juez cívico u oficial calificador al infractor.

Arresto: se refiere a la sanción impuesta por el juez cívico u oficial calificador consistente en la privación de la libertad hasta por 36 horas y que deberá cumplirse en lugar distinto a los señalados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados, separando los lugares de arresto para varones y mujeres.

Multa: se refiere a la sanción económica impuesta por el juez cívico u oficial calificador al infractor.

Trabajo en favor de la comunidad: se refiere a la sanción impuesta por el juez cívico u oficial calificador medida en número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento;

Otro: se refiere a todos aquellos castigos impuestos por el juez cívico u oficial calificador a quienes infrinjan lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables y que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

Sanciones impuestas a los servidores públicos. Se refiere a todas las contravenciones a lo dispuesto

por la ley, cometidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para efectos del censo se consideran las siguientes:

Amonestación privada o pública. Se refiere a una corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Suspensión del empleo, cargo o comisión. Se refiere a una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal al servidor público para desempeñar el empleo cargo o comisión ostentado, así como del goce de sus emolumentos, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.

Destitución. Se refiere a una sanción administrativa consistente en separar a un servidor del empleo, cargo o comisión que desempeña en el servicio público, por habersele encontrado responsable en términos de la ley.

Inhabilitación temporal. Se refiere a la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa.

Sanción económica. Se refiere a una multa que la autoridad administrativa impone al servidor público con la finalidad de reparar el daño causado a la Hacienda Pública, obligándose al servidor público responsable mediante el sacrificio de parte de su patrimonio.

Saneamiento. Se refiere a la infraestructura y las acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población, incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.

Sector catastral. Se refiere a la zonificación que se establece dentro de la localidad, que agrupa a un conjunto de fraccionamientos, colonias y manzanas con características similares en cuanto a uso de suelo, servicios públicos, su calidad, edad, estado y tipo de desarrollo humano, densidad de población, tipo y calidad

de construcción e índice socioeconómico. Preferentemente están delimitados por vialidades primarias y rasgos físicos. Incluye el área urbana, áreas urbanizables, no urbanizables por prevención de riesgos, reservas territoriales y áreas de preservación ecológica.

Sector productivo. Se refiere a la división de las actividades económicas productoras de bienes y servicios, conforme sus métodos o medios de producción.

SEDATU. Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; tiene como uno de sus propósitos el impulso del desarrollo rural y la aceleración a la incorporación de las familias campesinas al desarrollo productivo del país.

Segunda instancia. Se refiere a la etapa del proceso que va desde la interposición del recurso de apelación hasta la sentencia que sobre él se dicte. Dictada y notificada la sentencia de primera instancia, se abre una nueva etapa del proceso, durante la cual las partes pueden impugnar la sentencia, si es que alguna de estas estima que ha sufrido agravio por el fallo definitivo dictado por el Juez de primera instancia.

SEMARNAT. Se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre que ya no admite recurso judicial alguno.

Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre (no definitivo). Se refiere a aquella medida de sanción de semi-internamiento o internamiento en tiempo libre que aún admite algún recurso judicial o se encuentra ya en proceso de segunda instancia.

Sentencia. Se refiere a la resolución que pronuncia un juez o tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

Sentencia definitiva. Se refiere a la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno. Se dice que la causa está “ejecutoriada” cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

Sentencia no definitiva. Se refiere a las sentencias que aún admiten algún recurso judicial o se encuentran ya en proceso de segunda instancia.

Sentencia o resolución. Se refiere a la resolución que pronuncia un juez o tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

Sentencia o resolución absolutoria. Se refiere a la resolución judicial en la que se resuelve el asunto y se libera completamente a la persona de los hechos formulados en su contra.

Sentencia o resolución condenatoria. Se refiere a la resolución judicial en la que, resuelto el fondo del asunto, se impone a la persona una sanción por la comisión de un delito.

Sentencia o resolución definitiva. Se refiere a la resolución que ya no admite recurso judicial alguno. Se dice que la causa está “ejecutoriada” cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

Sentencia o resolución revocatoria. Se refiere a la resolución judicial cuya finalidad radica en anular o dejar sin efectos en todo o en partes la sentencia impuesta, o bien sustituirla por otra.

SEPOMEX. Se refiere al Servicio Postal Mexicano. Empresa de servicios postales, mensajería y paquetería, reconocida globalmente como confiable por sus mejores prácticas, por sus procesos de excelencia, por sus niveles de competitividad y por la calidad de sus productos y servicios, en un mundo que de forma constante se comunica de manera diferente.

Servicio de agua potable. Se refiere al proporcionado a través de una red de distribución de agua administrada por la autoridad municipal o demarcación territorial; gestión que también puede ser otorgada en concesión a una persona física o moral, o entregada bajo otras formas a organizaciones sociales o comunitarias.

Servicio informativo (web). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en que la información relacionada con estos se encuentre disponible en el sitio *web* correspondiente, misma que puede ser buscada, consultada o descargada a través del mismo.

Servicio interactivo (web). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en la posibilidad de intercambiar información sobre los mismos entre el personal de las instituciones públicas y los ciudadanos, ya sea a través del mismo sitio, correo electrónico o número telefónico.

Servicio transaccional (web). Se refiere al tipo de servicio *web* ofrecido por las instituciones públicas en la prestación de trámites y/o servicios, el cual consiste en la posibilidad de realizar y/o dar seguimiento “en línea” a los mismos, incluidos, cuando aplique, los pagos asociados a estos, sin la necesidad de acudir a alguna oficina gubernamental.

Servicio médico forense. Se refiere a la institución o unidad administrativa de la Administración Pública de la entidad federativa encargada de auxiliar a los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia en los procesos administrativos y judiciales que ante ellos se tramitan. Asimismo, realizan los estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químicos toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos, etcétera, así como valoraciones psiquiátricas y psicológicas.

Servicio Profesional de Carrera Policial. Se refiere a un sistema de carácter obligatorio y permanente al cual debe incorporarse el personal de las instituciones de seguridad pública a través de procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación promoción y reconocimiento. Asimismo, establece los procedimientos para la separación o baja del servicio de dicho personal.

Servicios catastrales. Se refiere a las acciones que se realizan en el área de catastro con la finalidad de atender las necesidades de los contribuyentes: traslados de dominio, altas, constancia de no adeudo, constancia de manifestación de construcción, constancia de estado que guarda el predio, etcétera.

Servicios de defensoría pública o defensoría de oficio. Se refiere al desarrollo de las actividades que, particularmente, realizan los defensores públicos y asesores jurídicos, tales como asesorías, orientaciones, representaciones, asistencias, entre otros que no impliquen intervenciones en procesos penales o juicios.

Servicios periciales. Se refiere a la institución o unidad administrativa de la Administración Pública de la entidad federativa que se encarga de proporcionar los servicios de aquellos auxiliares técnicos y científicos en la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas para la acreditación de los elementos que definan, en materia civil, mercantil y familiar, los hechos controvertidos en juicio y, en materia penal y justicia para adolescentes, la probable responsabilidad del autor o autores de hechos delictivos, así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas; ello basados en técnicas universalmente aceptadas a efecto de proporcionar al órgano ministerial y/o jurisdiccional informes y

dictámenes que sustenten las pruebas ofrecidas por las partes en el proceso.

Servicios WMS. Se refiere al estándar para publicar cartografía en internet cuyas especificaciones están recibidas en el *Open Geospatial Consortium (OGC)*, este servicio permite generar mapas de forma dinámica a partir de coordenadas geográficas en un formato de imagen como *PNG*, *GIF* o *JPEG*, facilitando con ello la construcción de mapas personalizados a partir de datos tomados de distintas fuentes.

Shape. Se refiere al archivo vectorial compuesto por entidades de tipo punto, línea y área. Se integra a su vez de tres archivos con extensión *.SHX*, *.SHP* y *.DBF*, en los cuales se almacena información geométrica y alfanumérica; además, en estos conjuntos, se incluye el archivo con extensión *.PRJ*, en el cual están especificados los parámetros del datum y de la proyección.

Simulacro. Se refiere a la representación mediante simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

Sin sentencia. Se refiere a todas aquellas personas que se encontraban en proceso de recibir sentencia de primera instancia, incluyendo la población que se encontraba pendiente de ser puesta a disposición del Juez correspondiente.

Siniestro. Se refiere a la situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

Sistema automatizado de gestión documental y control de correspondencia. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de gestión catastral. Se refiere al programa de computadora que se usa para realizar altas, bajas y cambios en los registros de predios dentro del padrón catastral.

Sistema de información geográfica. Se refiere a la plataforma informática que contiene información

geoespacial y datos asociados que a su vez contiene herramientas que permiten agregar, modificar y desplegar información específica del territorio como: límite municipal, zonas, colonias, manzanas, predios, servicios públicos, reservas de crecimiento, vialidad, etcétera; favoreciendo la oportuna disponibilidad de información para la correcta toma de decisiones durante la planificación y gestión del territorio.

Sistema de Justicia Escrito. Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (a excepción de la penal y justicia para adolescentes) en el cual el tribunal solamente toma en cuenta el material suministrado por escrito o recogido en actas para las actuaciones del proceso y su resolución.

Sistema de Justicia Oral. Se refiere a aquel sistema de justicia para todas las materias (a excepción de la penal y justicia para adolescentes) en el cual predomina la argumentación oral de las partes, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencia pública, no obstante que se conservan documentos como los acuerdos y la sentencia, entre otros.

Sistema Escrito o Mixto. Se refiere al sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En este se aplica, ya sea un esquema tradicional, o bien, el esquema tradicional junto con un esquema oral.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se refiere al actual sistema que rige el proceso de justicia penal para adolescentes, mismo que se encuentra previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que es aplicable a las personas, de entre doce y dieciocho años cumplidos, a quienes se les atribuya la realización de delitos tipificados por las leyes penales. Se encuentra basado en un proceso acusatorio y oral.

Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC). Se refiere al mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política nacional de cambio climático, entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores público, privado y social, con el fin de propiciar sinergias para enfrentar de manera conjunta la vulnerabilidad y los riesgos, así como establecer las acciones prioritarias de mitigación y adaptación en todo el país, ante tal fenómeno. Al SINACC lo integran la Comisión

Intersecretarial de Cambio Climático (CICC); el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); el Consejo de Cambio Climático (C3); las entidades federativas; las asociaciones de autoridades municipales y el Congreso de la Unión.

Sistema Oral. Se refiere también a un sistema de justicia penal para adolescentes existente hasta antes de la publicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual fue implementado solo en algunas entidades federativas. Es un proceso cuyas actuaciones son preponderantemente orales.

Sistema Penal Acusatorio. Se refiere al actual sistema de justicia penal por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. En este se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito. La investigación de los delitos está a cargo del Ministerio Público y la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La acusación la lleva a cabo el Ministerio Público con la intervención de un Juez denominado de Control o Garantías, quien verifica el debido proceso en la investigación ministerial, mientras que la resolución del proceso penal solo le compete al Tribunal de Enjuiciamiento. En este sistema predomina la argumentación oral de las partes, las actuaciones procesales, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencias públicas.

Sistema Tradicional. Se refiere al sistema de justicia penal existente hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. En este sistema, el órgano ministerial es el único que tiene la función de investigar y acusar, y por lo tanto sus actuaciones tienen valor probatorio pleno. Al órgano jurisdiccional solo le corresponden las funciones de juzgar, al solo valorar las pruebas y dictar sentencia, sin que intervenga en la investigación ministerial; además de que sus procedimientos son escritos y reservados.

Sistemas informáticos y/o bases de datos relacionados con la investigación criminalística. Se refiere al conjunto de bases de datos en donde se registran los ingresos de evidencias físicas relacionadas con la comisión de un delito, mismas que constituyen herramientas que coadyuvan con el trabajo de los peritos en las diferentes ramas de la criminalística. A través de estas herramientas especializadas se apoya, de forma automatizada, la emisión de dictámenes y se facilita el intercambio de información entre las diversas instituciones mexicanas para el combate a la delincuencia. Para efectos del presente cuestionario se clasifica en:

Análisis de voz. Se refiere a un sistema que permite identificar voces de los individuos, independientemente del idioma y canal de grabación, al ser un sistema que registra y compara las voces mediante las características acústicas de la voz.

Huellas dactilares. Se refiere a un sistema informático que posee la capacidad de administrar, de forma automatizada, millones de huellas dactilares con la finalidad de optimizar los procesos de registro, consulta, búsqueda, cotejo y análisis de impresiones dactilares, a efecto de apoyar el trabajo de los peritos dactiloscopistas. Su uso permite conocer con mayor precisión y exactitud los elementos para establecer la identidad de un individuo, así como facilitar el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.

Identificación balística. Se refiere al sistema informático de alta tecnología que posee la capacidad de registrar, buscar, cotejar, analizar y transmitir información digitalizada en tiempo real respecto a huellas balísticas (imágenes de casquillos, balas, etcétera). Asimismo, proporciona elementos necesarios para establecer, de forma automatizada, la identidad de un arma de fuego y las características que presentan los elementos balísticos.

Perfiles genéticos de personas. Se refiere a una base de datos de genética forense en la cual se almacenan perfiles genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas, como puede ser la sangre, saliva, elementos pilosos, semen y restos óseos que se encuentren relacionados con una investigación de tipo ministerial o judicial.

Sistemas biométricos. Se refiere a la base de datos sistematizada que contiene el registro de personas para su reconocimiento a través de archivos biométricos y demográficos, con la finalidad de lograr la identidad de la persona que se encuentre siendo parte de una investigación, como puede ser la identificación de víctimas de un delito.

Identificación fisonómica y antemortem - post-mortem. Se refiere a la herramienta informática para gestionar información sobre las personas desaparecidas, personas fallecidas sin identificar, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cuerpos o segmentos de los mismos, así como los sitios o puntos de recuperación de los mismos.

Solicitud de acceso a la información pública. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede

acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan los sujetos obligados.

Solicitud de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

SQL Server. Se refiere a la plataforma de base de datos que facilita el desarrollo de aplicaciones controladas por datos con una gran variedad de funciones; mejora la seguridad del almacenamiento y se implementa con rapidez.

T

Tablas de valores. Se refiere a los documentos avalados y publicados por los congresos estatales cuya finalidad es determinar los diferentes valores que tienen las zonas, así como los tipos de edificaciones.

Tasa. Se refiere al valor que se aplica a los distintos tipos de predios urbanos, rústicos y sus derivados; varía en cada municipio procedente de lo publicado en la ley de ingresos.

Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se refiere a la convergencia tecnológica de la computación, la microelectrónica y las telecomunicaciones para producir información en grandes volúmenes, y para consultarla y transmitirla a través de enormes distancias. Engloba a todas aquellas tecnologías que conforman la sociedad de la información, tales como la informática, internet, multimedia o los sistemas de telecomunicaciones.

Tema o eje rector. Se refiere a los lineamientos o directrices que sirven de guía para ubicar puntos y delimitar áreas estratégicas en el ejercicio de la función pública, siendo la línea que transmite el sentido de orientación de las acciones de gobierno.

Tiempo de respuesta de las autoridades. Se refiere al plazo en que las autoridades toman las acciones necesarias para atender las llamadas, alertas o previsiones en materia de protección civil y la inmediatez de los plazos de respuesta.

Tipos de contingencia (fenómenos perturbadores). Se refiere al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada causan daños y que, por su magnitud,

exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Los fenómenos que pueden resultar en amenazas y provocar desastres se clasifican para efectos del presente cuestionario en los siguientes:

Geológico. Se refiere al agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Hidrometeorológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.

Químico-tecnológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos, tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Sanitario-ecológico. Se refiere al agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Socio-organizativo. Se refiere al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Otros. Se refiere a todos aquellos fenómenos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

Titulares. Se refiere a los ciudadanos que, por designación, han sido facultados para representar a las instituciones de la Administración Pública de la entidad

federativa, con el fin de garantizar el despacho de los asuntos de su competencia, la organización de sus unidades administrativas, la coordinación y supervisión de convenios y acuerdos, y demás actividades vinculadas a la función de su competencia.

Trabajadores sociales. Se refiere a los servidores públicos capacitados para facilitar información sobre los estudios realizados a las personas que soliciten los servicios de defensoría, con el objeto de auxiliar en su labor a los defensores de oficio.

Trámite y/o servicio. Se refiere a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante alguna institución pública, ya sea para cumplir una obligación u obtener un beneficio o servicio en general, con la finalidad de que se emita una resolución, o cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar.

Transparencia. Se refiere a la política pública que consiste en exigir que cualquier persona, dentro de un marco legal, pueda saber o conocer lo que hacen los órganos públicos a través de poner a su disposición información valiosa que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Transporte y movilidad urbana. Se refiere a la infraestructura asociada, está determina por el modelo urbano de las ciudades, la impresión espacial definida por calles, sistemas del transporte, espacios y edificios.

Traslado (módulo 3, sección 1). Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios en los que se encontraban cumpliendo su pena a otro lugar, motivado por los supuestos que la Ley contempla.

Traslado (módulo 3, sección 2). Se refiere a aquel desplazamiento o reubicación de los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento en los que se encontraban cumpliendo su sanción a otro lugar, motivado por los supuestos que la Ley contempla.

Traslado a un tribunal para desahogo de una diligencia. Se refiere al traslado practicado en razón de la práctica de una diligencia de carácter probatorio ante autoridad Judicial solicitada por parte del Ministerio Público, víctima u ofendido; pudiendo ser del mismo o de diverso distrito judicial.

Traslado de dominio. Se refiere al cambio de propietario de un predio.

Traslado internacional de personas privadas de la libertad. Se refiere al traslado de personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, así como las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, a sus países de origen o residencia, en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para este efecto.

Traslado por motivo de fallecimiento o enfermedad grave de algún familiar. Se refiere al traslado practicado por motivos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, concubina, concubinario, hijos, hermanos, así como por otros importantes y comprobados motivos del procesado o sentenciado.

Traslado por motivos de salud. Se refiere al traslado practicado por razones urgentes, relacionados con la integridad física o la salud de la persona privada de la libertad, con justificación médica del propio centro penitenciario y la autorización del director del centro o, en su caso, del jefe de seguridad.

Traslado por orden de autoridad judicial. Se refiere al traslado practicado con la autorización del Jefe de Ejecución, previa solicitud del Ministerio Público, autoridad penitenciaria o por el procesado o sentenciado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley aplicable a la materia.

Traslados voluntarios. Se refiere al interés de una persona sentenciada o con prisión preventiva para ser trasladada a otro centro penitenciario.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como “Unidad de Correspondencia”, “Unidad Central de Correspondencia”, “Oficialía de Partes” o “Ventanilla Única”.

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Unidades de defensoría pública o defensoría de oficio. Se refiere a todos aquellos espacios físicos (áreas, oficinas, delegaciones, etcétera) en donde se llevan a cabo actividades sustantivas para atender los servicios jurídicos que proporciona la institución o unidad administrativa responsable de atender el tema de defensoría pública o defensoría de oficio en la entidad federativa.

Unidades de servicios periciales. Se refiere a todos aquellos espacios físicos en donde se llevan a cabo actividades para atender las solicitudes de intervención pericial con el objeto de reunir los elementos necesarios para realizar la investigación del hecho controvertido en juicio y la persecución de los delitos; encargándose de buscar, obtener, preservar y analizar, conforme a los principios técnico científicos apropiados, los indicios y pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos controvertidos y de la probable responsabilidad de los inculcados y/o imputados, al tiempo de emitir los dictámenes e informes pertinentes.

Universo de predios. Se refiere al total de predios existentes ya sea en la cartografía (información gráfica) o en las tablas de predial (información tabular).

Uso de suelo. Se refiere a los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.

V

Validación. Es el subproceso que permitirá medir la calidad de los resultados y determinar el porcentaje de error del proceso, ello permitirá aceptar o rechazar el trabajo realizado durante los diferentes procesos (análisis, higiene, estandarización, vinculación) y en lo general aceptar o rechazar el trabajo de vinculación. Este proceso se realizará mediante la verificación puntual de una muestra de registros vinculados.

Valor catastral. Se refiere al valor monetario que se asigna a un predio ubicado en un municipio, conforme a las disposiciones de la entidad federativa.

Valor de construcción. Se refiere al valor catastral total de la construcción en moneda nacional.

Valor de terreno. Se refiere al valor catastral total del terreno en moneda nacional.

Valuación. Se refiere al procedimiento técnico y metodológico que, mediante la investigación física, económica, social, jurídica y de mercado, permite estimar el monto, expresado en términos monetarios, de las

variables cuantitativas y cualitativas que inciden en el valor de cualquier bien.

Valuación catastral. Se refiere al conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un valor catastral, por primera vez, a un bien inmueble.

Vehículos asegurados. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, los vehículos asegurados se clasifican de la siguiente manera:

Terrestres. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para su transportación vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera).

Aéreos. Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/o energía, que sirven para la transportación vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, drones, etcétera).

Marinos. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que facilitan la transportación de personas, materiales y mercancías vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera).

Verificativo de campo. Se refiere a las acciones de recorrido en campo para identificar los límites del inmueble y medición de los mismos, contando con la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etcétera).

Vestigios biológicos. Se refiere a aquellos restos o evidencias físicas que permitan tener conocimiento respecto a algún acontecimiento en específico, es decir, son elementos de prueba sobre algún hecho que se investiga, lo que consecuentemente ayuda al esclarecimiento de la verdad.

Vialidad. Se refiere a la superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal, constituido por avenidas, calles, calzadas, andadores, banquetas y otros, ya sea pública o privada.

Víctima. Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

Persona física. Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

Persona moral. Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases “Persona física (hombre o mujer)” u “Otra”.

Otro tipo de víctima: se refiere a los casos en que la víctima sea la Sociedad, el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases “Persona física (hombre o mujer)” o “Persona moral”.

Víctima u ofendido. Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considera ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

Víctimas mortales. Se refiere a las personas que pierden la vida por el impacto de cualquier tipo de agente perturbador en una comunidad.

Vinculación Catastro-RPP. Se refiere a la evaluación del grado de integración de la información entre dependencias catastrales y registrales, utilizando la cédula única del Registro Público de la Propiedad y el catastro, que integra la información contenida en ambas bases de datos, lo cual permite comprobar su congruencia. La vinculación implica desde la simple homologación en el uso de información y claves de identificación compartidas hasta la integración de dependencias en un solo organismo para una mejor administración del territorio.

Volumen asegurado. Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente,

derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Vuelo fotogramétrico. Se refiere a los levantamientos de datos topográficos realizados a partir de materiales fotogramétricos que permiten la fotoidentificación de los vértices de los predios y construcciones, para su procesamiento en equipos de cómputo, y con ello obtener sus características de tamaño, forma y posición.

Z

Zona catastral. Se refiere al área en la que se divide el territorio del municipio y que presentan características

homogéneas en cuanto a sus aspectos físicos, económicos, sociales, de uso actual y potencial del suelo, que preferentemente estén delimitadas por rasgos físicos y culturales, como carreteras, caminos, brechas, vías y arroyos.

Zona metropolitana. Se refiere a aquellos centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisiten importancia estratégica para el desarrollo nacional, las cuales han sido reconocidas por una declaratoria federal.

Bibliografía

Disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley Federal de Defensoría Pública

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Ley General de Archivos

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley de Planeación

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se determina Información de Interés Nacional al Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011

Programa Rector de Profesionalización 2017

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Referencias bibliográficas

Abascal Carranza, Salvador. *Derechos Humanos, Seguridad y Justicia. Los desafíos de la Seguridad Pública en México*. México, Universidad Iberoamericana-UNAM-PGR, 2002.

Acosta Romero, Miguel. *Compendio de derecho administrativo. Parte general*. México, Porrúa, 2003.

Anaya, Vicente. *Diccionario: Política, Gobierno y Administración Pública Municipal*. México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1997.

Andrade Sánchez, Eduardo. *Derecho Municipal*. México, Oxford, 2006.

Arellano Gault, David. *Gestión pública: fuentes analíticas, críticas pertinentes y advertencias sobre su uso*, en *Gerencia pública: una aproximación plural* coordinado por Guerreño, Omar. México, UNAM, 2004.

Arellano Gault, David, y Lepore, Walter. "Prevención y control de conflictos de interés: lecciones para la administración pública federal en México a partir de la experiencia internacional", en: *Revista Chilena de Administración Pública*. Chile, 2007, pp. 71-100.

Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México. Volumen 4 de Colección Investigación*. México, INACIPE, 2005.

Béjar Rivera, José Luis. *Curso de derecho administrativo*. México, Oxford, 2007.

Bergman, Marcelo, y Azaola, Elena. "Cárceles en México. Cuadros de una crisis", en: *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. Ecuador, 2007.

Bringas, Alejandro, y Roldán Quiñones, Luis. *Las Cárceles Mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria*. México, Grijalbo, 1998.

Cabrero Mendoza, Enrique. *Del administrador al gerente público*. México, INAP, 1997.

Cabrero Mendoza, Enrique, y Nava, Gabriela (coords.). *Gerencia pública municipal: conceptos básicos y estudios de caso*. México, Porrúa, 2000.

Castillo López, Juan Antonio. *Justicia de Menores en México*. México, Porrúa, 2006.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Cejudo, Guillermo M. *Para entender los Gobiernos Estatales en los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2007.

Cobo Téllez, Sofía M. *Justicia penal para adolescentes ¿Siempre puede aplicarse la ley con el mismo rigor?* México, INACIPE, 2017.

Cunill Grau, Nuria. "La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?", en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.

Fernández Muñoz, Dolores Eugenia. *La Pena de Prisión*. México, UNAM, 1993.

Gamboa de Trejo, Ana. *El origen de la prisión y su situación actual*. México, Letras jurídicas, 2012.

García del Castillo, Rodolfo. *Federalismo y descentralización: problemática y perspectivas en: México en Democracia y gobernabilidad* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Hernández Martínez, Ricardo. *La reinserción social*. México, Porrúa, 2008.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Clasificación de lenguas indígenas*. México, 2016.

_____. *Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica*. México, 2011.

_____. *Sistema nacional de clasificación de ocupaciones SINCO*. México, 2011.

Islas de González Mariscal, Olga, y Carbonell, Miguel. *Constitución y justicia para adolescentes*. México, UNAM, 2007.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

Llamas M., Agustín. *Para entender el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Nostra Ediciones, 2005.

Mendoza Breamuntz, Emma. *Derecho Penitenciario*. México, Mac Graw Hill, 1998.

Meza Hernández, Ma. Guadalupe. *Los Centros de Tratamiento para Menores Infractores*. México, Flores Editor, 2010.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Moloeznik, Marcos Pablo. *La seguridad y justicia penal en México: presente y futuro*. México, Universidad de Guadalajara, 2007.

Munguía Rojas, Rodolfo. *El régimen disciplinario en los centros penitenciarios y los derechos humanos de los reclusos*. México, CJF, 2008.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Primer borrador de los Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano*. México, 2018.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estado Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

Peñaloza, Pedro José. *Los desafíos de la seguridad pública en México*. México, UNAM, 2002.

Reynoso Dávila, Roberto. *Teoría General del Delito*. Tercera edición. México, Porrúa, 1998.

Scherer García, Julio. *Cárceles*. México, Extra Alfaguara, 1998.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México, Porrúa, 2005.

Villanueva, Ruth. *Menores infractores y menores víctimas*. México, Porrúa, 2008.

Ziccardi, Alicia. *Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local*, en: *Democracia y gobernabilidad* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 5 de junio de 2020)

Ámbito gubernamental

<http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/>

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_adolescentes.pdf

<http://www.conago.org.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512216&fecha=06/02/2018

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/justicia-civica>

<https://www.gob.mx/presidencia/>

http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia30_prevenccion_y_readaptacion_social.pdf

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://penitenciario.cdmx.gb.mx/>

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/catalogos/Catalogo-nacional_Incidentes_Emergencia_2015.pdf

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-informacion-policial>

<http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social>

<https://www.sspbcs.gob.mx/ssp/images/transp/LSistemaSeguridadBCS-2018.pdf>

http://www.ssp.df.gob.mx/policia_bancaria_industrial.html

<http://www.ssp.cdmx.gob.mx/organizacion-policial>

Ámbito académico y otros

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3104/47.pdf>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://www.dpenitenciario-unam.blogspot.mx/2009/10/establecimientospenitenciarios.html>

<https://www.gestiopolis.com/readaptacion-social-en-mexico/>

<http://www.inacipe.gob.mx/>

<http://www.inacipe.gob.mx/documentos/ABCEjecucionpenal.pdf>

<http://www.insyde.org.mx/>

<http://www.justiciarestaurativa.org/resources/intergov/declataiononvictims>

<https://www.mexicoevalua.org/sistema-penitenciario-la-informacion-que-nos-falta-2/>

<http://mexico.leyderecho.org/avaluo-catastral/>

[http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf)

https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8ccf5c38-en/1/2/2/10/index.html?itemId=/content/publication/8ccf5c38-en&_csp_=40825562de64089b975c3e83eb3f6e04&itemIGO=oecd&itemContentType=book

<https://www.revistas.usp.br/cpc>

<http://revistas.uned.es/index.php/ETFVII/article/viewFile/2362/2235>

https://ucr.fbi.gov/leoka/2016/officers-feloniously-killed/felonious_topic_page_-2016

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf

http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf

<https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>

<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/priority-areas/links/related-information/publications/all-books-and-reports/>

<https://unstats.un.org/home/>

<http://www.uv.es/dep230/revista/PDF214.pdf>

<http://vlex.com.mx/vid/71954938>